

## Sumario

---

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Convenio Colectivo de la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos SL para el servicio de limpieza de zonas verdes del municipio de Córdoba, con vigencia desde el día 1 de enero de 2021 hasta el día 31 de diciembre de 2022

p. 6320

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Decreto de 8 de octubre de 2021, del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba provisionalmente Proyecto de Obra "Reparación de CP-191 TU, de Fuente Carreteros" (Córdoba) (2260/2021)

p. 6326

Nombramientos como funcionarios de carrera en las plazas de Administrativos/as y de Ingeniero Agrónomo

p. 6326

Decreto de 14 de octubre de 2021, de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo, de esta Corporación Provincial, por el que se aprueba extracto de la Convocatoria de Ayudas para costes de matrícula de los Cursos Aula Mentor 2021

p. 6326

#### **Ayuntamiento de Añora**

Acuerdo de 30 de septiembre de 2021, por el Pleno de esta Corporación Municipal, por el que se publica denegar Proyecto de Actuación para cambio de uso de nave agrícola a establecimiento turístico (Casa rural categoría básica), en las parcelas 166 y 169 del Polígono 6, de este término municipal

p. 6327

#### **Ayuntamiento de Belmez**

Resolución de 7 de octubre de 2021, de la Alcaldía-Presidencia, por la que se delega en el Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrena las funciones de la Alcaldía, en el periodo del 8 al 24 de octubre de 2021, ambos inclusive

p. 6328

---

**Ayuntamiento de Benamejí**

Aprobación provisional Convenio con Emproacsa para Gestión Ciclo Integral Agua

p. 6328

**Ayuntamiento de Cabra**

Resolución de 8 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se hace público lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria para la provisión de 2 Plazas de Policía Local, Composición Tribunal Calificador, y fecha primera prueba aptitud física

p. 6328

**Ayuntamiento de Montalbán**

Aprobación inicial Modificación Ordenanza Fiscal Nº 9 Reguladora de la Tasa por utilización privativa de los puestos del Mercado Municipal, por cada puesto exterior trimestralmente

p. 6331

Aprobación inicial Modificación de Crédito, mediante Suplemento de Crédito 1/SC/10/2021, financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito

p. 6331

Resolución de 13 de octubre de 2021, de la Alcaldía, por la que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, y Cofradías/Hermanidades de esta localidad, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2021

p. 6331

**Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación inicial expediente 58/2021 de Suplemento de Crédito, financiado con baja aplicaciones de protección civil

p. 6334

Aprobación inicial expediente 49/2021 de Suplemento de Crédito-Crédito Extraordinario, financiado con baja habilitación de crédito en varias aplicaciones, tanto de gasto corriente como de inversión

p. 6334

**Ayuntamiento de Palma del Río**

Aprobación inicial Modificación del documento "Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo" de esta Corporación Municipal y de sus Organismos Autónomos

p. 6334

**Ayuntamiento de Priego de Córdoba**

Aprobación inicial Innovación del PGOU de este municipio para la Modificación de las Condiciones Urbanísticas de las Unidades de Ejecución 46 A y 46 B

p. 6335

Resolución lista definitiva de aspirantes admitidos de la Convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario/a de carrera de Administrativo, por el sistema de oposición libre, reservada a personas con discapacidad, Composición del Tribunal Calificador, y fijación fecha primer ejercicio

p. 6335

**Ayuntamiento de La Rambla**

Extracto de las Bases Reguladoras y Convocatoria 589648 de Subvenciones a Asociaciones Nominativas para el ejercicio 2021

p. 6336

Extracto de la Convocatoria 589645 de Subvenciones a Asociaciones en régimen de concurrencia competitiva ejercicio 2021

p. 6338

**Ayuntamiento de Santaella**

Aprobación inicial Modificación de varias Ordenanzas Municipales para 2022

p. 6340

**Ayuntamiento de Valsequillo**

Aprobación definitiva expediente de Suplemento de Crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería

p. 6340

**Ayuntamiento de La Victoria**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020

p. 6340

**Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río**

Decreto de 8 de octubre de 2021, de la Presidencia, por el que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para la selección, por concurso de méritos, de Funcionario Administrativo Interino, y Nombramiento Tribunal Calificador

p. 6340

**Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Córdoba**

Aprobación inicial del expediente 2/2021 de Modificación del Presupuesto General ejercicio 2021, mediante Transferencia de Créditos

p. 6350

**VIII. OTRAS ENTIDADES****Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de septiembre de 2021, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 6350

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Aprobación definitiva del Reglamento de Honores y Distinciones del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba

p. 6351

**Instituto Municipal de Deportes. Córdoba**

Aprobación inicial expediente de Modificación Presupuestaria, mediante Suplemento de Crédito

p. 6353

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Economía, Conocimiento, Empresas y Universidades de la Junta de Andalucía en Córdoba**

Núm. 3.943/2021

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0118/2021

Código de Convenio: 14103721012021

Visto el Texto del "Convenio Colectivo de la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos SL, para el servicio de limpieza de zonas verdes del municipio de Córdoba", suscrito el día 30 de julio de 2021, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y planes de igualdad, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre,

**ACUERDA**

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo, y Planes de Igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 27 de septiembre de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Córdoba, Ángel Herrador Leiva.

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS SLU PARA EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.

**Capítulo I****Disposiciones Generales**

Partes negociadoras. Ámbito, vigencia, denuncia y revisión

Artículo 1. Partes negociadoras y obligatoriedad del Convenio.

El presente convenio es la expresión del acuerdo libremente adoptado que ha sido negociado por los representantes legales de los trabajadores y las trabajadoras del Servicio de Limpieza de Zonas Verdes del Municipio de Córdoba y la dirección de la Empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos SL.

La regulación contenida en este convenio, consecuencia de la autonomía de la voluntad colectiva será de preceptiva observancia en los ámbitos territorial, funcional, personal y temporales pactados.

El presente convenio colectivo viene a sustituir expresamente los pactos o acuerdos colectivos aplicables a los trabajadores y

las trabajadoras del Servicio de Limpieza de Zonas Verdes del Municipio de Córdoba de la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos SL.

Artículo 2. Derecho supletorio.

En lo no previsto por el presente convenio colectivo, se aplicará, con carácter supletorio, el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y el Convenio general del sector de ámbito estatal que regula las actividades de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza, así como aquellas otras disposiciones de carácter general en el ámbito de la legislación laboral vigente, en especial en lo que a igualdad, prevención de riesgos laborales y conciliación de la vida laboral y familiar se refiere.

Artículo 3. Ámbito personal, funcional y territorial.

El presente convenio afectará a todo el personal adscrito al Servicio de Limpieza de Zonas Verdes del Municipio de Córdoba de la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos SL, actual adjudicataria del descrito servicio de conformidad con el Expediente de Contratación con la entidad Saneamientos de Córdoba SA (SADECO).

Este convenio incluirá a todas las categorías y tanto al personal actualmente en la plantilla como aquellos que se incorporen al servicio en un futuro.

Artículo 4. Ámbito temporal: Vigencia, duración y prórrogas.

La vigencia de este convenio se establece en dos años. Su duración se iniciará el 1 de enero de 2021 y se prolongará hasta el 31 de diciembre de 2022. Todos los conceptos de contenido económico y categorías profesionales se reconocen con efectos desde el 1 de enero de 2021.

El presente convenio se entenderá prorrogado tanto en sus cláusulas normativas como obligacionales por años naturales tras su vencimiento, si no mediara denuncia expresa de cualquiera de las partes firmantes. La denuncia habrá de efectuarse con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de su terminación o de cualquiera de sus prórrogas, ante la autoridad competente y comunicarse a la otra parte en igual plazo.

Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre uno nuevo que sustituya a este, se entenderá que el contenido íntegro del presente se prorroga durante un total de dos años, período de ultraactividad en el cual se incluye el plazo de un año al que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 86. 3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 5. Absorción y compensación.

Todas las condiciones establecidas en el presente Convenio, cualquiera que fuese su naturaleza, sustituyen, compensan y absorben, en su conjunto y en cómputo anual, a las existentes a la fecha de entrada en vigor, cualquiera que fuese su naturaleza, origen o denominación.

**Capítulo II****Comisión Paritaria del Convenio**

Artículo 6. Comisión Paritaria.

La Comisión Paritaria se crea al amparo y conformidad del artículo 85 aptdo. e) del E.T. Analizará de forma previa o simultánea, todas las controversias, situaciones conflictivas, reclamaciones, comunicaciones, denuncias de índole laboral individual o colectiva que puedan formularse por los trabajadores o sus representantes ante la ITSS, Delegación de Trabajo o Juzgados de lo Social, que se produzcan o nazcan de la aplicación e interpretación del presente Convenio Colectivo.

La Comisión tendrá como funciones específicas las siguientes:

a. La interpretación auténtica de las normas contenidas en el convenio colectivo.

b. La vigilancia del cumplimiento de lo pactado en el mismo.  
 c. El arbitraje de las cuestiones sometidas a su consideración por las partes y la mediación obligatoria en los conflictos colectivos que puedan suscitarse con relación a lo acordado en el convenio colectivo.

d. Cualesquiera otras competencias que las partes quieran asignarles, siempre que exista acuerdo.

La Comisión estará integrada por un/una representante de la empresa y, otro/otra de los trabajadores, pudiendo ambas representaciones contar con la asistencia de asesores o asesoras.

La Comisión se reunirá cuando lo solicite cualquiera de las partes, debiendo fijarse una fecha en el plazo de diez días desde la solicitud, salvo que las partes expresamente acuerden otra fecha. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría de cada una de las partes integrantes de la Comisión, vinculando a ambas partes en los mismos términos que el presente Convenio, al cual se anejarán.

Finalizada cada una de las reuniones, se levantará acta en la que serán relacionados los temas tratados, intervenciones, así como, en su caso, los acuerdos alcanzados, siendo firmada por la totalidad de los asistentes.

En los términos de la regulación contenida en este artículo, los conflictos colectivos o individuales que se susciten en el ámbito de aplicación de este Convenio Colectivo, requerirá para su consideración de licitud el previo conocimiento de la Comisión Paritaria, a la que se reconoce por las partes el carácter de instancia previa ante la que deberá intentarse obligatoriamente la solución de dichos conflictos.

### Capítulo III Clasificación Profesional

#### Artículo 7.

El sistema de clasificación profesional que se contempla en el presente convenio se estructura en Grupos Profesionales. El personal estará encuadrado atendiendo a las funciones que ejecuta en la empresa en alguno de los siguientes Grupos Profesionales: Técnicos/as y Administrativos/as, y Operarios/as.

Cada grupo profesional agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación; encuadrándose en los mismos las distintas tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal.

La clasificación del personal, que se indica en los artículos siguientes, es meramente enunciativa y no presupone la obligación de tener cubiertas todas sus plazas.

Los cometidos profesionales de cada grupo profesional, tareas, funciones, oficios, especialidades profesionales y/o responsabilidades asignadas al personal, deben considerarse simplemente indicativos. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de sus tareas, oficio, funciones, especialidad profesional y/o responsabilidades asignadas, entre los que se incluyen la limpieza de maquinaria, herramientas y útiles de trabajo.

La pertenencia o adscripción a un grupo profesional capacitará para el desempeño de todas las tareas y cometidos propios de los mismos, sin más limitaciones que las derivadas de la exigencia de las titulaciones, permisos de todo tipo, naturaleza y clase, capacitaciones específicas y de los demás requisitos de carácter profesional contemplados en la normativa vigente.

Todo el personal de la Empresa estará sujeto a la movilidad funcional, en los términos establecidos legalmente, según las necesidades del servicio, los trabajos de superior categoría serán

abonando económicamente de forma correspondiente a la categoría que se ocupe.

#### GRUPOS PROFESIONALES

##### A. Grupo Profesional Personal Técnico y Administrativo:

-Encargado del Servicio. Es el técnico procedente o no de alguno de los subgrupos de profesionales de oficio, que teniendo la confianza de la empresa, bajo las órdenes del personal técnico o de la Dirección, tiene mando directo sobre el personal encomendado.

Ordena el trabajo y dirige a dicho personal siendo responsable del desempeño correcto en el trabajo.

Cuida de los suministros de elementos auxiliares y complementarios para el trabajo de los equipos y brigadas.

Facilita a sus jefes las previsiones de necesidades y los datos sobre rendimiento de trabajo.

Tiene conocimientos para interpretar planos, croquis y gráficos y juzgar la ejecución y rendimiento del trabajo realizado por los profesionales de oficio.

-Auxiliar Administrativo. Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de la oficina.

##### B. Grupo Profesional de Operarios/as:

-Oficial Conductor Camión. Es aquel trabajador/a que de forma habitual y permanente, conduce vehículos de la empresa que precisan de permisos de conducir tipo C, D o E, colaborando en la descarga siempre y cuando no haya personal para ello, responsabilizándose del buen acondicionamiento de la carga y descarga así como a su control durante el transporte.

Deberá tener pleno conocimiento del manejo de los accesorios del vehículo (volquete, grúa, tractel, Etc.). Será responsable del cuidado, limpieza y conservación del vehículo a su cargo.

-Oficial Conductor maquinista. Es aquel trabajador/a que de forma habitual y permanente, conduce vehículos de la empresa que precisan cierta práctica, formación y especialidad en manejo o conducción de maquinaria de limpieza viaria (barredoras). Deberá estar en posesión del carné de conducir como mínimo para vehículos inferiores a 3.500 kg.

-Oficial de mantenimiento: Se encarga del mantenimiento de instalaciones, mantenimiento básico y limpieza de vehículos ligeros que no requieren taller, limpieza y reparación de utensilios mecánicos, plásticos, etc., herramientas, recipientes de recogida de basura (papeleras) etc.

-Peón. Es aquel trabajador/a encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo.

A esta relación se podrán añadir por la empresa otras funciones o puestos de trabajo, si el servicio lo requiriese.

#### Artículo 8.

1. Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva, la dirección de la Empresa precisara destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inferior a la suya, sólo podrá serlo por el tiempo imprescindible para su atención, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/de la interesado/a. Será con carácter rotativo entre los/as trabajadores/as que ocupan el mismo puesto con una duración continuada de 2 días máximo, a fin que no sean desempeñadas siempre por el mismo trabajador, debiéndose comunicar previamente esta decisión por escrito al/a la trabajador/a y enviarse copia de la misma a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

2. Los trabajadores y trabajadoras con contrato a tiempo par-

cial tendrán preferencia a ampliar su jornada, con antelación a una nueva incorporación, en caso de necesitarlo la empresa y reunir las personas trabajadoras las condiciones que el puesto precise.

#### Capítulo IV Tiempo de trabajo

##### Artículo 9. Jornada laboral.

Los/as trabajadores/as adscritos al Servicio de Limpieza de Zonas Verdes del Municipio de Córdoba (FEPAMIC-SADECO) tendrán una jornada de 38 horas y treinta minutos semanales, siendo la jornada diaria de 6 horas y 25 minutos, en la que se computará como tiempo efectivo de trabajo los 30 minutos diarios de descanso/bocadillo.

La jornada laboral será de lunes a domingo con un día de descanso semanal.

En el turno de mañana, la jornada no finalizará más tarde de las 14 horas.

Entre los meses de mayo y septiembre, ambos inclusive, se acordará con la representación de los trabajadores/as adelantar el comienzo de la jornada para evitar la exposición a altas temperaturas.

El trabajo en domingo será rotativo entre el grupo profesional de operarios/as de la plantilla, que lo realizará con una frecuencia de un (1) domingo de trabajo y dos (2) domingos de descanso consecutivos, a fin que todos/as realicen el servicio dominical de forma idéntica.

El personal que preste el servicio en domingo disfrutará su día de descanso semanal en los tres días siguientes a éste (lunes, martes o miércoles) de forma rotaria.

La plantilla de nueva incorporación al Servicio de Limpieza de Zonas Verdes del Municipio de Córdoba realizará su jornada laboral obligatoriamente de lunes a domingos, a semejanza del resto de la plantilla.

##### Artículo 10. Vacaciones y licencias.

El personal de la empresa disfrutará anualmente de 30 días naturales de vacaciones, no sustituibles por compensación económica alguna, según la legislación vigente. El periodo de vacaciones será retribuido a razón de un mes normal de trabajo, salvo el complemento de actividad.

Se disfrutarán de 3 días de libre designación -asuntos propios-, con carácter retribuido y no recuperable, sin que pueda coincidir con los puentes festivos, debiendo preavisar con una semana de antelación.

Se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

El calendario de vacaciones se confeccionará con la empresa antes del 31 de marzo, teniendo en cuenta que quede cubierto siempre el servicio, por lo que el personal en la medida de lo posible no deberá coincidir entre sí.

En la época estival (junio, julio, agosto y septiembre) como mínimo disfrutaran la mitad de las vacaciones (15 días), quedando la otra mitad a convenir entre la empresa y los trabajadores.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por los motivos establecidos en el E.T., debiendo preavisar con 48 horas de antelación y justificar la licencia.

##### Artículo 11. Trabajos en Festivos.

Teniendo los servicios objeto del presente Convenio general el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en festivos por imperativos del servicio, se desarrollará en los siguientes términos:

En principio, el trabajo en festivo será voluntario y estrictamen-

te rotativo entre el grupo profesional de operarios/as de la plantilla adscrita a este servicio, que lo comunicará con 10 días de antelación, a la empresa.

En caso de no completarse el número mínimo de trabajadores/as necesarios para realizar el servicio en festivo, la empresa comunicará con una semana de antelación los/as operarios/as que prestarán servicio dicho festivo, que tendrá carácter rotativo obligatorio entre el grupo profesional de operarios/as de la plantilla.

#### Capítulo V Retribuciones

##### Artículo 12. Salario base y complementos.

Concepto de salario. Tendrá la consideración de salario las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por prestación profesional de los servicios laborales prestados.

En la estructura de las retribuciones de trabajo, se distinguirá entre salario base y los complementos del mismo.

El salario del trabajador es fijado por puesto de trabajo y estará compuesto por el salario base y los complementos salariales. La cuantía del salario base y complementos salariales para cada puesto de trabajo será la fijada en las tablas anexas a este convenio.

Se establece para el año 2022 un incremento salarial del 4% en el salario base y complementos salariales, cuyas cuantías están establecidas en las tablas anexas a este convenio.

##### A. Salario base:

Es salario base la parte de retribución del trabajador/a fijada por unidad de tiempo.

El salario base será distinto para cada categoría profesional y tendrá en cuenta las habilidades, conocimientos y responsabilidad necesarias para desempeñar los trabajos propios de cada categoría.

##### B. Complemento de Encargado:

Es el complemento que retribuye a la persona que tiene a su cargo un equipo de trabajo, al cual dirige, vigila, ordena, orienta y organiza sus tareas, bajo las instrucciones del superior inmediato o Jefe del Servicio. El complemento será de 175 euros mensuales y se percibirá en cada mensualidad ordinaria del año.

C. Complemento de Conductor Camión/Certificado de aptitud profesional:

Es el complemento que retribuye a la/s persona/s, que deban conducir vehículos de la empresa, para los que resulte obligatorio estar en posesión del permiso de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E y que hayan superado los cursos y exámenes exigidos para la obtención del CAP (Certificado de Aptitud Profesional), conforme a la Directiva 2003/59/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2003, relativa a la cualificación inicial y a la formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte de mercancías o de viajeros por carretera, percibirán un complemento de 150 euros mensuales, por cada mes efectivo de trabajo sin que por tanto se incluya el mismo ni en las pagas extraordinarias ni en el periodo de vacaciones.

##### D. Complemento de Oficial Maquinista / Oficial Mantenimiento:

Es el complemento que retribuye a la persona que tiene a su cargo un equipo de trabajo, al cual dirige, vigila, ordena, orienta y organiza sus tareas, bajo las instrucciones del superior inmediato o Jefe del Servicio. El complemento será de 90 euros mensuales, por cada mes efectivo de trabajo sin que por tanto se incluya el mismo ni en las pagas extraordinarias ni en el periodo de vacaciones.

**E. Complemento de Antigüedad:**

El complemento por antigüedad se abonará a razón del 3% del Salario Base en vigor por cada quinquenio devengado.

Los/as trabajadores/as que vinieran percibiendo complementos salariales por su antigüedad en la empresa en cuantía superior a la establecida en el presente convenio, percibirán la diferencia como complemento personal específico no revisable ni absorbible.

**F. Pagas Extraordinarias:**

Se establecen dos pagas extraordinarias, una en verano (con devengo del 1 de enero al 30 de junio) y otra en Navidad (con devengo del 1 de julio al 31 de diciembre), a razón de treinta días de salario base cada una más antigüedad, así como una tercera gratificación extraordinaria de quince días de salario base, más antigüedad, que comenzará a devengarse a partir del 1 de enero de 2021 (con devengo del 1 de enero al 31 de diciembre). Todas ellas se percibirán prorrateadas mensualmente.

**G. Plus de Festivos:**

El trabajador que tenga que prestar servicios en alguna de las fiestas nacionales, autonómicas o locales devengará este plus, sin perjuicio del descanso compensatorio oportuno, en la cuantía fijada en tablas anexas.

Se considerará festivo el día 3 de noviembre, festividad de San Martín de Porres.

**Artículo 13. Percepciones no salariales.****A. Plus de transporte:**

Existirá un plus de transporte extrasalarial que compense al trabajador de los gastos de desplazamiento. Este plus tendrá la cuantía mensual fijada en tablas anexas.

**B. Enfermedad Común, Accidente de Trabajo y no Laboral:**

Los/as trabajadores/as con discapacidad percibirán el complemento de Incapacidad Temporal en los términos establecidos en el artículo 75 del XV Convenio Colectivo de Centros y Servicios de Discapacidad.

Los/as trabajadores/as sin discapacidad percibirán el complemento de Incapacidad Temporal, en los siguientes términos:

-En los supuestos de Incapacidad Temporal por accidente laboral o enfermedad profesional, la empresa abonará un complemento que garantice el 100% del salario real correspondiente a un mes normal de trabajo, desde el inicio de la IT y mientras dure ésta.

-En los supuestos de IT por enfermedad común y accidente no laboral, se estará a lo dispuesto en la legislación aplicable, o en su caso a lo establecido en el convenio colectivo del sector.

Todas las percepciones, salariales y extrasalariales, entrarán en vigor a fecha 1 de enero de 2021.

**Capítulo VI****Régimen disciplinario**

**Artículo 14. Acoso sexual, acoso por razón de sexo, y acoso moral o mobbing.**

-Acoso sexual.

Constituye acoso sexual en el trabajo cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que sea indeseado por parte de la persona objeto de dicho comportamiento y tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, mediante actitudes, manifestaciones o comentarios inapropiados.

-Acoso por razón de sexo.

Constituye acoso por razón de sexo, todo comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo, así como cualquier trato adverso o

efecto negativo que se produzca en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de una queja, reclamación, denuncia, demanda o recurso, destinados a impedir y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad entre hombres y mujeres. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho, a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o por razón de sexo, se considera también como acto discriminatorio por razón de sexo.

-Acoso moral o mobbing.

Se entiende como acoso moral, la agresión repetida o persistente por una o más personas durante un tiempo prolongado, ya sea verbal, psicológica, o física, en el lugar de trabajo o en conexión con el trabajo, que tiene como finalidad la humillación, el menosprecio, el insulto, la coacción o la discriminación de la víctima (aislamiento, rechazo o prohibición de comunicación, la degradación intencionada en las condiciones del puesto de trabajo, la violencia verbal...) En todo caso, la normativa vigente determinará las definiciones de acoso sexual, acoso por razón de sexo y acoso moral, en el momento de su aplicación.

**Artículo 15. Faltas y sanciones.**

Son faltas las acciones u omisiones de los trabajadores y las trabajadoras cometidas con ocasión de su trabajo, en conexión con éste o derivadas del mismo, que supongan infracción de las obligaciones de todo tipo que al trabajador o trabajadora le vienen impuestas por el ordenamiento jurídico y en especial, por lo dispuesto en el Capítulo XII -artículos 54 y siguientes- del Convenio Colectivo general del sector de ámbito estatal que regula las actividades de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos y limpieza, así como en el resto de normas y pactos, individuales o colectivos, clasificándose en leves, graves y muy graves.

Todas las faltas deberán ser comunicadas para su conocimiento a los representantes legales de los trabajadores.

**Capítulo VII****Derechos fundamentales de los trabajadores**

**Artículo 16. Igualdad de trato y oportunidades en la empresa y no discriminación.**

Las partes firmantes de este convenio se comprometen a garantizar la igualdad de trato y oportunidades en la Empresa y a la no discriminación por razón de sexo, raza, edad, origen, nacionalidad, pertenencia étnica, orientación sexual, discapacidad o enfermedad, así como a velar porque la aplicación de las normas laborales no incurra en infracciones de la Ley vigente ni de las normas constitucionales en esta materia.

FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos SL, se compromete a cumplir la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y a conseguir que la igualdad de género se integre totalmente en la cultura de la entidad.

**Artículo 17. Tratamiento de datos.**

El trabajador o trabajadora se manifiesta conforme a que sus datos personales sean guardados, incorporados y evaluados en el sistema informático de la empresa, para su uso exclusivo en el sistema de nóminas, (previa autorización del trabajador) ya sea propio o de terceros con los que la empresa tenga contratado el servicio de confección de recibos de salarios, seguros sociales y, en general, cualquier obligación en dicha materia.

**Artículo 18. Obligación de información sobre circunstancias personales.**

El trabajador o trabajadora se obliga a mantener informada a la empresa en cualquier momento sobre cualquier variación en sus circunstancias personales que puedan variar su situación anterior, sin vulnerar, en ningún caso, el derecho a la intimidad. Asimismo,

deberá comunicar a la Empresa de inmediato el cambio en su domicilio.

Al estar calificada la empresa como Centro Especial de Empleo, los/as trabajadores/as están obligados a comunicar cualquier alteración en su condición de persona con discapacidad, así como a facilitar toda la información solicitada por la empresa a este respecto, con el único fin de poder cumplir con la normativa vigente relacionada.

#### Capítulo VIII

##### Seguridad y Salud Laboral

###### Artículo 19. Política de Prevención de Riesgos Laborales.

La dirección de la Empresa ha establecido normas sobre seguridad y salud laboral que incluye los compromisos y objetivos generales en materia de Seguridad y salud en la empresa. Dicho documento contempla explícita e implícitamente, en relación con la seguridad y salud en el trabajo, una participación y compromiso a todos los niveles, además de una comunicación eficaz que motive a los trabajadores y las trabajadoras a desarrollar su función con seguridad, comprometiéndose al cumplimiento como mínimo de la legislación vigente y adoptando un compromiso de mejora continua de la acción preventiva.

La empresa garantizará a su personal una revisión médica anual de carácter voluntario para el trabajador o trabajadora, que será realizada por especialistas en enfermedades laborales, de acuerdo con la legislación vigente. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores y las trabajadoras se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona y a la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Asimismo, se garantizará que cada trabajador o trabajadora recibirá toda la información y formación específica a los riesgos inherentes los puestos de trabajo; dicha información y formación será suficiente y adecuada, estableciéndose una programación y planificación racional para poderse ejecutar y teniendo en cuenta los recursos de la Empresa.

###### Artículo 20. Obligaciones de los trabajadores.

Los trabajadores y las trabajadoras deberán cumplir con las normas e instrucciones establecidas, correspondiéndoles velar por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones de la dirección de la empresa.

Los trabajadores y las trabajadoras, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán en particular:

1º Utilizar correctamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

2º Utilizar correctamente los equipos de protección individual.

3º No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.

4º Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores y las trabajadoras designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe por motivos razonables, unos riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras.

5º Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores y las trabajadoras en el trabajo.

6º Cooperar con el empresario y con los trabajadores y las trabajadoras que tengan encomendadas funciones específicas en prevención para garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

El incumplimiento por parte de los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales tendrá la consideración de incumplimiento laboral (artículo 58 del Estatuto de los Trabajadores) dando lugar a las sanciones correspondientes, considerándose especialmente las que supongan riesgos para la propia persona y para terceros.

###### Artículo 21. Facultad sancionadora.

Se acuerda expresamente que se podrán sancionar las imprudencias o incumplimientos por parte del trabajador o la trabajadora de las medidas de prevención de riesgos laborales, que pongan en peligro directa o indirectamente su propia salud, la de sus compañeros o compañeras o la de terceras personas, al tratarse de un incumplimiento contractual grave o culpable.

###### Artículo 22. Prendas de Trabajo.

A los trabajadores y a las trabajadoras se les dotará del equipo de prendas de trabajo de acuerdo con las necesidades del servicio que prestan, que constarán de dos juegos completos de invierno y dos juegos de verano, así como un juego de ropa de agua.

La empresa se responsabilizará de dotar de todas las prendas de trabajo y seguridad necesarias para la realización de los trabajos.

Habida cuenta de que las prendas de seguridad no pueden tener tiempo de uso definido de antemano, estas se entregarán renovables en el momento que estén deterioradas y fuera de uso. La utilización de las prendas de trabajo será obligatoria para los trabajadores en los centros de trabajo durante la jornada laboral.

#### Capítulo IX

##### Subrogación del personal

###### Artículo 23. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo del servicio de zonas verdes, en el marco establecido por el convenio general del sector de saneamiento público, limpieza viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado, operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio y se llevará a cabo en los términos establecidos en el capítulo IX del convenio sectorial estatal.

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

En caso de que la empresa Saneamientos de Córdoba (SADECO) o una Administración Pública decida prestar directamente el Servicio de Limpieza de Zonas Verdes del Municipio de Córdoba, vendrán obligada a la subrogación del personal que lo prestaba, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tabla salarial 2021

	Salario Base	Complemento de actividad	Plus Transporte	Complemento Antigüedad Quinquenio	Paga de Verano	Paga de Navidad	Paga de marzo
Encargado del Servicio	953,93	175,00	117,74	28,62	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Conductor Camión	953,93	150,00	117,74	28,62	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Oficial de Mantenimiento/ Maquinista	953,93	90,00	117,74	28,62	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Peón	953,93	0,00	115,54	28,62	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Auxiliar Administrativo	1.291,04	0,00	0,00	38,74	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad

Hora Extraordinaria: 8,60 €.

Día Festivo: 65 €.

Tabla salarial 2022

	Salario Base	Complemento de actividad	Plus Transporte	Complemento Antigüedad Quinquenio	Paga de Verano	Paga de Navidad	Paga de marzo
Encargado del Servicio	992,09	182,00	122,45	29,76	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Conductor Camión	992,09	156,00	122,45	29,76	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Oficial de Mantenimiento/ Maquinista	992,09	93,60	122,45	29,76	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Peón	992,09	0,00	120,16	29,76	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad
Auxiliar Administrativo	1.342,68	0,00	0,00	40,28	SB + antigüedad	SB + antigüedad	1 / 2 SB + antigüedad

Hora Extraordinaria: 8,60 €.

Día Festivo: 67,60 €.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 3.988/2021

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 33 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, para los proyectos abajo relacionados.

Dicho proyecto, aprobado provisionalmente por Decreto del Diputado Delegado de Cohesión Territorial de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 8 de octubre de 2021, queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 a) y 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente proyecto será objeto de publicidad durante el periodo de información pública en el portal de transparencia de esta Diputación provincial, pudiéndose consultar en la siguiente dirección web:

<https://sede.dipucordoba.es/diputacion/tramites/procedimiento/70030/exposicion-publica-de-proyectos-de-obra>

En caso de que no se presenten alegaciones, transcurrido el plazo de información pública, se entenderá aprobado definitivamente el proyecto hasta entonces provisional.

“Reparación de la CP-191 TU, de Fuente Carreteros” (Córdoba) (2260/2021).

EL PRESIDENTE,

Este documento del que está conforme con sus antecedentes el Jefe del Servicio de Contratación, Juan Carandell Mifsut, lo firma electrónicamente en Córdoba, 11 de octubre de 2021, el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Núm. 4.014/2021

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.1 b) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cumplimiento de las Bases de las pruebas selectivas de plazas de personal funcionario y acuerdos de Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación de Córdoba que se indican, se procede a publicar el nombramiento como funcionarios de carrera en las siguientes plazas:

7 ADMINISTRATIVOS/AS, GRUPO C, SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA.

PROMOCIÓN INTERNA, OEP 2015 Y 2016.

Convocatoria BOE: Nº 289, de 30 de noviembre de 2018.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 14 de septiembre de 2021.

Fecha de toma de posesión: 4 de octubre de 2021.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***7366**	Doña Laura María Torres Castellano	32
***9084**	Don Rafael Cañero Salinas	517

***6287*	Don Antonio Guillén Calderón	819
***0654**	Don Francisco Jesús Angulo Rodríguez	41
***1506**	Doña Mª del Carmen Blázquez Pacheco	56
***6105**	Don David de Ruz Fernández	72
***4664**	Don José Carlos Hospital Mansilla	218

1 INGENIERO AGRÓNOMO, GRUPO A, SUBGRUPO A1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE SUPERIOR.

TURNO LIBRE, OEP 2016.

Convocatoria BOE: Nº 279, de 19 de noviembre de 2018.

Acuerdo de Junta de Gobierno: 28 de septiembre de 2021.

Fecha de toma de posesión: 4 de octubre de 2021.

NIF	Nombre y apellidos	Nº Plantilla
***0760**	Don Manuel Díaz Buenestado	564

Lo que se publica para general conocimiento.

EL PRESIDENTE

P.D. El Diputado Delegado de Recursos Humanos  
(Fdo. por medios electrónicos)

Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Diputado Delegado de Recursos Humanos, Esteban Morales Sánchez.

Núm. 4.028/2021

Título: Extracto del Decreto de fecha 14 de octubre de 2021, de la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo, de la Diputación Provincial de Córdoba, por el que se aprueba la Convocatoria de ayudas para los costes de matrícula de los cursos Aula Mentor ofertados por la Diputación de Córdoba del Departamento de Empleo de la Diputación Provincial de Córdoba.

BDNS (Identif.) 589733

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589733>)

Primero. Beneficiarios:

Personas empadronadas en Córdoba y provincia.

Segundo. Finalidad:

La presente Convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas a personas empadronadas en Córdoba y provincia, en régimen de concurrencia competitiva, para cubrir el coste de la matrícula de los cursos ofertados por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba y que hayan superado con éxito el examen final de cada curso. La finalidad de la Convocatoria es fomentar el uso de materiales de formación con asistencia tutorial telemática en personas empadronadas en Córdoba y provincia y que contribuirán a favorecer su empleabilidad.

Tercero. Bases reguladoras:

Bases reguladoras de la Convocatoria de ayudas para el coste de matrícula de los Cursos Aula Mentor 2021 ofertados por la Diputación de Córdoba, dirigida a personas empadronadas en Córdoba y su provincia, que superen con éxito el examen final de los cursos realizados y que no hayan percibido subvención, con anterioridad, para el mismo curso.

Cuarto. Cuantía:

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria asciende a la cantidad de 9.600 €.

El importe de la subvención será por el coste de la matrícula de los cursos del aula mentor ofertado por el Aula Mentor de la Diputación de Córdoba, que puede ser de hasta 48 euros, según la duración del curso a realizar.

El número de ayudas a conceder será hasta agotar el presupuesto establecido para esta Convocatoria en la base segunda.

Una misma persona podrá solicitar tantas ayudas como matrículas haya efectuado. Si se solicita más de una ayuda, se presentará una solicitud por cada una de ellas, indicando para cada solicitud el número de la ayuda solicitada.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación será de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba de la Convocatoria.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes se presentarán desde la Sede electrónica de Diputación, en el modelo electrónico correspondiente y deberán acompañarse con la siguiente documentación:

- DNI del solicitante.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de estar al corriente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La aportación de dicha documentación no será necesaria por parte de los beneficiarios, si no se rechaza su consulta en la solicitud telemática, realizando la verificación de estos datos el Departamento de Empleo por la Plataforma de Intermediación. Sólo en caso de rechazo deberá aportar dicha certificación en "otra documentación".

-Los solicitantes cuyos datos bancarios no consten en esta Diputación, así como aquellos cuya cuenta bancaria se haya modificado, deberán aportar Certificado de comunicación de cuenta bancaria, Anexo III, debidamente cumplimentado, donde se hará constar el número de la cuenta bancaria en la que se abonará la ayuda, o bien certificado bancario de titularidad. En ambos casos el documento debe estar sellado y firmado manual o digitalmente por la entidad bancaria correspondiente. Este documento se puede descargar en el siguiente enlace:

<https://dipucordoba.es/wp-content/uploads/2020/1zdesignacion-cuentabancariaiban.pdf>

La Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo.

Córdoba, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Diputada Delegada de Asistencia Económica a los Municipios y Mancomunidades, con Delegación Genérica en la Delegación de Empleo, María Dolores Amo Camino.

## Ayuntamiento de Añora

Núm. 3.957/2021

Por medio del presente se hace público que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

El 17 de marzo de 2021, don Leodegario Olmo Castro presentó para su aprobación Proyecto de Actuación para el cambio de

uso urbanístico de la nave agrícola construida en el año 2011 para establecimiento turístico, como casa rural en su categoría básica.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 20 de abril de 2021, se acordó admitir a trámite el Proyecto de Actuación promovido por don Leodegario Olmo Castro e incoar expediente para cambio de uso de nave agrícola a establecimiento turístico (Casa rural categoría básica) en las parcelas 166 y 169 del Polígono 6, con referencia catastral 14006A006001660000XB Y 14006A006001690000XQ respectivamente.

El expediente fue tramitado conforme dispone el artículo 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, abriéndose el plazo de información pública mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha 17 de mayo de 2021, y no formulándose en dicho periodo ninguna alegación.

El 18 de junio de 2021, se remitió el expediente completo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, y el 30 de julio de 2021 se recibe el Informe preceptivo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio que se emite con la calificación de desfavorable.

Teniendo en cuenta que el citado informe recoge las siguientes valoraciones: Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente no cabría caracterizarla como Actuación de Interés Público, pues aún cuando la utilidad pública o interés social podría ser valorada y declarada por el Ayuntamiento con carácter previo a la resolución del expediente, y se verifica en ella el requisito de procedencia y necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, con respecto a la compatibilidad con el planeamiento vigente, si bien el uso turístico es un uso autorizable en la categoría de SNU que nos ocupa, y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 20 de abril de 2021, se acordó, en base al artículo 144.2 del PGOU, la exención al cumplimiento de las condiciones de implantación (separación mínima a linderos y distancia mínima a otras edificaciones), la actuación no es compatible con el planeamiento general vigente en la medida que no cumple la condición de parcela mínima (condición no eximible), y teniendo en cuenta que hay varias edificaciones dentro de un radio de 200 m. de las que se desconoce su situación de legalidad urbanística, no cabría entender asegurado el carácter de aislado de la actuación, y por tanto no cabría aplicar la excepcionalidad acordada, existiendo riesgo de formación de nuevos asentamientos conforme al artículo 142.2 del PGOU. Por otra parte, a modo de justificación del carácter autónomo del abastecimiento de agua, se aporta "Solicitud de inscripción de un aprovechamiento de aguas" de fecha 26/02/2021 en la parcela 164 del Polígono 6, colindante con los terrenos objeto de estudio, por lo que podría apreciarse que la actuación pretendida comparte servicios con otras edificaciones del entorno, induciendo de este modo a la formación de nuevos asentamientos (artículo 142.1 del PGOU).

En base a lo expuesto el Ayuntamiento Pleno adopta el siguiente

### ACUERDO:

Primero. Denegar el Proyecto de Actuación solicitado por don Leodegario Olmo Castro para el cambio de uso de nave agrícola a establecimiento turístico (Casa rural categoría básica) en las parcelas 166 y 169 del Polígono 6, por lo motivos expuestos en las valoraciones contenidas en el informe de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y que se han sido reproducidas en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y dar cuenta a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Tercero. Notificar al promotor el presente acuerdo.

Añora, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

### Ayuntamiento de Belmez

Núm. 3.959/2021

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 7 de octubre de 2021, se ha acordado lo siguiente:

“VISTO que los próximos días 8 a 24 de octubre ambos inclusive, esta Alcaldía-Presidencia no podrá ejercer las funciones propias de su cargo por someterse a operación quirúrgica.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y demás legislación concordante, sobre Delegación de Funciones.

Por medio del presente vengo en RESOLVER:

PRIMERO. Nombrar con carácter accidental, durante los días 8 a 24 de octubre ambos inclusive, como Alcalde Acctal. de la Corporación al Primer Teniente de Alcalde don Antonio Luis Vargas Barrena.

SEGUNDO. Dar traslado al interesado con advertencia de que la delegación se entenderá tácitamente aceptada si no se rechaza expresamente la misma en el plazo de dos días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada la resolución.

TERCERO. Publíquese el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Lo que se publica para su general conocimiento en Belmez, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Porrás Fernández.

### Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.980/2021

El Pleno del Ayuntamiento de Benamejé (Córdoba), en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de septiembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza Provincial reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la Provincia de Córdoba y de la Ordenanza Provincial de vertidos de aguas residuales no domésticas e industriales a la red de saneamiento en los municipios de la Provincia de Córdoba, cuya gestión del ciclo integral del agua haya sido cedida a la Diputación Provincial.

El texto íntegro de ambas Ordenanzas se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 47, de fecha 11 de marzo de 2021, y número 146, de fecha 4 de agosto de 2009.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, los precitados acuerdos y expedientes quedan expuestos al público en la Secretaría-Intervención Municipal durante el plazo de treinta días computado desde el siguiente al de publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesa-

dos podrán examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Finalizado el período de exposición pública sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptado los acuerdos hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario entrando en vigor y siendo de aplicación ambas Ordenanzas el 1 de enero de 2022. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado.

Benamejé, a 8 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Lara Estepa.

### Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.977/2021

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que ha dictado con fecha 8 de octubre de 2021, Resolución número 2021/ 00002833, del siguiente tenor:

“Por Decreto de Alcaldía de 9 de agosto de 2021 (Núm. Resolución 2021/0002089), se declaró aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para la provisión de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 156, de 17 de agosto de 2021, concediendo a los interesados un plazo de diez días hábiles para la subsanación de deficiencias.

Expirado el citado plazo, de conformidad con la base 5.2. de las que rigen la convocatoria, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Estimar los escritos de subsanación de algunos aspirantes que alegan no estar incluidos en la lista provisional de admitidos y excluidos, habiendo presentado sus solicitudes en tiempo y forma -aunque en el caso del aspirante Cristóbal Jesús Pacheco Ramírez él si estaba incluido pero no en su orden y con el apellido incorrecto-. Una vez advertido el error, se acuerda incluirlos en la lista definitiva de admitidos por cuanto no adolecen de causa de exclusión alguna. Dichos aspirantes son los que a continuación se relacionan:

Apellidos	Nombre	DNI
ARENAS ARIZA	JESÚS	****790**
MOLERO SERENA	JESÚS	****264**
PACHECO RAMÍREZ	CRISTÓBAL JESÚS	****946**
PANTOJA MORALES	CARLOS	****569**
PINO MONTILLA	DAVID	****562**

Segundo. Desestimar el escrito formulado por don Manuel Reina Fernández (DNI \*\*\*\*862\*\*), por no estar incluido en la lista provisional de admitidos y excluidos, alegando que su solicitud la formuló por correo electrónico. El interesado no ha presentado su solicitud en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (base 4.2 de las que rigen la convocatoria).

Tercero. Desestimar el escrito de subsanación formulado por don Ramón Rueda López (DNI \*\*\*\*402\*\*), por haberlo formulado fuera del plazo concedido a tal efecto, por lo que queda excluido definitivamente de la convocatoria.

Cuarto. Estimar las solicitudes de subsanación formuladas durante de plazo concedido a tal efecto, por los siguientes aspirantes, quedando corregidos algunos apellidos y nombres que en la lista provisional figuraban incorrectos:

Apellidos	Nombre	DNI
ALCALDE CRUZ	CARMEN	****922**
ÁLVAREZ GONZÁLEZ	JOSÉ MANUEL	****218**
ARJONA MOSCOSO	MANUEL	****707**
BELMONTE MESA	ANTONIO	****788**
BRACERO JIMENEZ	VICTOR JOSÉ	****544**
CARBALLO CALDERÓN	FRANCISCO MANUEL	****486**
CORTÉS FERNÁNDEZ	ISMAEL	****741**
COSANO ARIZA	DOMINGO JESÚS	****565**
DELGADO MUÑOZ	RUBÉN	****265**
DELGADO RAMIREZ	VALERIANO	****168**
DELGADO RAMÍREZ	SILVIA	****522**
DOÑA RIVAS	JOSÉ MANUEL	****876**
GARCÍA ÁVILA	MIGUEL ÁNGEL	****361**
GIL MONTILLA	MARÍA JOSÉ	****290**
LARA CRUZ	JESÚS	****222**
LARA LARA	PABLO	****362**
MORENO ÁVILA	PEDRO	****007**
NARANJO SANCHEZ	JACOBO	****008**
PEREZ CASTILLO	NATALIA	****125**
POYATO PALMERO	ESTEFANÍA	****903**
RAMIREZ GUERRERO	MARTA	****679**
RODRIGUEZ CORONEL	TAMARA	****620**
RODRIGUEZ GAMERO	CRISTÓBAL	****479**
RODRIGUEZ HERNANDEZ	AITOR	****402**
SANCHEZ FERNANDEZ	ÁLVARO	****617**
SIMÓN MONTERO	ALEJANDRO	****528**

Quinto. Excluir definitivamente de la convocatoria, dado que no han presentado subsanación dentro del plazo señalado los aspirantes que figuran en el Anexo a esta resolución, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a este proceso de selección, que aparece en el citado Anexo, quedando corregidos en ellas algunos apellidos y nombres que en las listas provisionales figuraban incorrectos.

Sexto. Designar al Tribunal Calificador del proceso selectivo que estará compuesto por:

-Presidente: Don José Gutiérrez Serrano, Jefe de la Policía Local de Priego de Córdoba.

Suplente: Don Manuel Pérez Ordóñez, Oficial de la Policía Local de Baena.

-Vocales:

Don Francisco Lozano Arévalo, Policía Local de Cabra.

Suplente: Don Rafael Poyato Romero, funcionario de este Ayuntamiento.

Don Antonio Benítez Serrano, Policía Local de Cabra.

Suplente: Don Pedro Valverde Gómez, funcionario del Ayuntamiento de Cabra.

Don Juan Domingo López Olivencia, funcionario del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Don Luis Guijarro Cubillo, Oficial de la Policía Local de Baena.

Doña Brígida Güeto Arroyo, funcionaria del Ayuntamiento de Cabra.

Suplente: Don Antonio Orti García, funcionario del Ayuntamiento de Cabra.

-Secretaria: Doña Ascensión Molina Jurado, Secretaria acctal. del Ayuntamiento de Cabra.

Séptimo. Señalar que el comienzo de la primera prueba: Aptitud física, tendrá lugar en la Ciudad Deportiva "María Dolores Jiménez Guardeño", sita en Avenida Andalucía nº 28, el día 28 de octubre de 2021, a las 9 horas.

Octavo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Acctal, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente).

#### ANEXO

##### Lista definitiva de aspirantes admitidos

Apellidos	Nombre	DNI
ÁGUILA LOPEZ	CLAUDIA DEL	****658**
AGUILERA MOLINA	ÁNGELES MARÍA	***497**
ÁLAMOS VARO	ARMANDO	****280**
ALCALDE CANO	ALBERTO	****739**
ALCALDE CRUZ	CARMEN	****922**
ALMAGRO BUENO	CARMEN MARÍA	****015**
ALONSO GONZALEZ	JAIME	****462**
ÁLVAREZ CAMACHO	SALVADOR	****456**
ÁLVAREZ GONZALEZ	JOSÉ MANUEL	****218**
ANGUITA LOPEZ	LUIS MIGUEL	****079**
APRESA DOBLADO	JESÚS	****533**
ARAGONES CASTRO	JOSÉ	****926**
ARENAS ARIZA	JESÚS	****790**
ARJONA MOSCOSO	MANUEL	****707**
ARRABAL LOPEZ	SERGIO	****704**
ARROYO SANCHEZ	JOSÉ	****982**
AUGER-RUIZ MORENO	ELISABET	****263**
BAENA RODRÍGUEZ	ÁLVARO	****550**
BARRANCO GUTIERREZ	VALERIO	****690**
BEDMAR JIMENEZ	RAFAEL JESÚS	****018**
BELMONTE MESA	ANTONIO	****788**
BERMUDEZ SICILIA	JOSÉ PABLO	****491**
BOHOLLO HIDALGO	MANUEL JESÚS	****025**
BRACERO JIMENEZ	VICTOR JOSÉ	****544**
BURGUILLLOS TEJERO	TEODORO	****245**
CACERES ACUÑA	JOAQUIN	****566**
CANO OSUNA	RAFAEL	****549**
CAÑADA RUIZ	JOSÉ ANTONIO	****927**
CAÑAS GONZÁLEZ	IVÁN	****220**
CARBALLO CALDERON	FRANCISCO MANUEL	****486**
CARMONA PANADERO	JORGE	****283**
CASTELLANO USERO	JOSE MARÍA	****549**
CASTILLA FERNÁNDEZ	DAVID	****206**
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO	****434**
CEBADOR QUIROS	CRISTINA	****891**
CLAVIJO ANDRADE	MARÍA	****332**
COBOS BERNAL	ANTONIO JESÚS	****052**
CONDE PULIDO	JUAN CRISTOBAL	****400**
CONTRERAS GAMEZ	CRISTINA	****279**
CORTÉS FERNÁNDEZ	ISMAEL	****741**
COSANO ARIZA	DOMINGO JESÚS	****565**
COUÑAGO SERRANO	CARMEN MARÍA	****083**
CRUZ MARMOL	RUBÉN	****333**
CRUZ SEVILLANO	VICENTE	****312**
CUEVAS BLANCO	MANUEL	****647**

DELGADO MUÑOZ	RUBÉN	****265**	MUÑOZ MORALES	SERGIO	****275**
DELGADO RAMÍREZ	SILVIA	****522**	MUÑOZ TORRALBO	ARTURO JESÚS	****811**
DELGADO RAMIREZ	VALERIANO	****168**	NARANJO SANCHEZ	JACOBO	****008**
DOMINGUEZ ALCARAZ	AGUSTIN	****401**	NIEVES MARTIN	ALEJANDRO	****150**
DOMINGUEZ MORILLO	VICTORIA EUGENIA	****300**	OJEDA SANTAMARIA	DAVID	****291**
DOÑA RIVAS	JOSÉ MANUEL	****876**	OLMO VARO	MARÍA TERESA	****692**
ENCABO MUELA	JESÚS	****200**	ORDOÑEZ AGUILERA	ROCÍO	****703**
ESCOBEDO HUERTAS	ALBERTO JULIO	****434**	ORGAZ ARROYO	MANUEL	****998**
ESPAÑA GONZALEZ	JORGE	****895**	PACHECO RAMÍREZ	CRISTÓBAL JESÚS	****946**
FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARÍA	****463**	PANADERO LÓPEZ	GUSTAVO RAFAEL	****125**
FERNANDEZ MUÑOZ	ANTONIO JESÚS	****566**	PANIAGUA PRIETO	JOSÉ ANTONIO	****594**
FERNANDEZ ROLDAN	JOSÉ MIGUEL	****356**	PANTOJA MORALES	CARLOS	****569**
FUENTES HACHE	RAFAEL	****835**	PEÑA ANGUITA	PEDRO JESÚS	****667**
GALLARDO GARCIA	LUIS	****371**	PEREZ CASTILLO	NATALIA	****125**
GALLARDO REYES	DAVID	****807**	PEREZ LUQUE	ALBERTO	****811**
GALVAN RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	****309**	PERONA TAMAYO	IVAN	****570**
GAÑAN SERRANO	JOSÉ ANTONIO	****547**	PINO MONTILLA	DAVID	****562**
GARCIA ÁVILA	MIGUEL ÁNGEL	****361**	POYATO PALMERO	ESTEFANIA	****903**
GARCIA ESCAMILLA	CRISTIAN	****917**	PULIDO JIMENEZ	FRANCISCO JOSÉ	****862**
GARCIA ESCAMILLA	DAVID	****917**	PULIDO VÁZQUEZ	CRISTINA	****072**
GARCIA GARRIDO	MIGUEL FELIPE	****763**	PUNTAS NIETO	JOSÉ MARÍA	****290**
GARCÍA PINILLOS	JESÚS	****155**	RADA BORRALLO	DAVID	****169**
GARCIA VALENZUELA	ADRIAN	****095**	RAMIREZ GARCÍA	JUAN	****350**
GIL MONTILLA	MARÍA JOSÉ	****290**	RAMIREZ GUERRERO	MARTA	****679**
GOMEZ SILES	JOSE LUIS	****463**	RAYA SERENO	MANUEL	****460**
GONZALEZ NARBONA	DANIEL	****914**	RECIO RAYA	RAFAEL	****401**
GONZALEZ PEREZ	RAFAEL ENRIQUE	****074**	REVUELTO COBO	FRANCISCO JAVIER	****671**
GUTIÉRREZ RUIZ CANELA	JESÚS	****324**	REYES FERNANDEZ	LUIS MIGUEL	****062**
GUZMAN SANCHEZ	PEDRO	****427**	REYES JIMENEZ	JUAN GABRIEL	****425**
HERNANDEZ VALIENTE	DAVID	****580**	REYES PEREZ	JUAN JESUS	****767**
HOYO CABALLERO	ALBERTO	****098**			
JURADO FUENTES	JUAN ANTONIO	****589**	RINCON GUTIERREZ	JOSÉ	****958**
LARA CRUZ	JESÚS	****222**	RODRIGUEZ CARACUEL	ANTONIO	****873**
LARA LARA	PABLO	****362**	RODRIGUEZ CARRERA	ÁNGELA	****198**
LEÓN EXPOSITO	FRANCISCO	****759**	RODRIGUEZ CONEJO	LUZ MARINA	****024**
LÓPEZ ROPERO	JOSE MIGUEL	****775**	RODRIGUEZ CORONEL	TAMARA	****620**
LUQUE BUENO	CARLOS	****634**	RODRIGUEZ GAMERO	CRISTÓBAL	****479**
LUQUE IZQUIERDO	JUAN MANUEL	****892**	RODRIGUEZ HERNANDEZ	AITOR	****402**
LUQUE NUÑEZ	MARIA DE LA SIERRA	****389**	RODRIGUEZ MORENO	EMILIO	****260**
LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	****316**	RODRIGUEZ MUÑOZ	RAÚL	****350**
MÁLPICA GUTIERREZ	MANUEL	****055**	RODRIGUEZ RUIZ	JESÚS	****470**
MARQUEZ PEÑA	ALFONSO	****430**	ROJAS LISEDAS	JUAN MANUEL	****038**
			ROMERO EXPOSITO	ANTONIO JESÚS	****237**
MARTIN BLANCO	RUBÉN	****642**	ROMERO MOLINA	JOSÉ ANTONIO	****860**
MARTIN ESCRIBANO	LUIS MARÍA	****578**	ROMERO MORALES	MIGUEL	****096**
MARTIN MORENO	NICOLÁS	****797**	ROMERO SANCHEZ	ANDRÉS	****294**
MARTINEZ MAYA	SILVIA	****529**	RUBIO RODRIGUEZ	JUAN LUIS	****789**
MARTINEZ MORENO	VERÓNICA	****534**	RUFIAN LOPEZ	MIGUEL ÁNGEL	****828**
MARTOS AGUILERA	ESTEFANÍA	****269**	RUIZ GARCÍA	JOSÉ	****922**
MEDINA GONZALEZ	CAYETANO	****292**	RUIZ RODRIGUEZ	LUCIA	****946**
MOLERO ROSAS	JAIME	****649**	RUIZ VELASCO	JESÚS	****267**
MOLERO SERENA	JESÚS	****264**	SALAMANCA RODRIGUEZ	RAÚL	****025**
MOLINA ORTIZ	ALBERTO	****277**	SANCHEZ ALCAZAR	DANIEL JOSÉ	****498**
MORAL RODRIGUEZ	FELIX	****612**	SANCHEZ FERNANDEZ	ÁLVARO	****617**
MORENO ÁVILA	PEDRO	****007**	SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	****168**
MORENO FERNANDEZ	Mª DEL ROCÍO	****533**	SÁNCHEZ ORTÍZ	RAÚL	****769**
MORENO LARA	JOSÉ MANUEL	****200**	SANCHEZ RIVAS	JAVIER	****343**
MORENO SANCHEZ	FABIOLA	****309**	SIMON LINARES	MIGUEL ÁNGEL	****112**
MORILLO GODOY	MANUEL CARLOS	****282**	SIMON MONTERO	ALEJANDRO	****528**
MOYA CASADO	ALBERTO	****251**	TORRES PRIETO	MARÍA MAGDALENA	****272**
MUDARRA PLAZA	DAVID	****726**	TORRES ULLOA	SERGIO	****733**

TRAVESEDO DOBARGANES SERGIO \*\*\*\*056\*\*

#### Lista definitiva de aspirantes excluidos

Apellidos	Nombre	DNI
ARANDA ACEDO	MANUEL	****327**
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	****779**
CABALLERO HERRUZO	ÁNGEL	***648**
CAMERO LOPEZ	RAFAEL	****641**
CASANOVA RAMOS	MARIO	****044**
CORTÉS GARCÍA	ISMAEL	****741**
CRUZ TORRES	LUIZ	****156**
DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO	****127**
FERNANDEZ MORENO	LAURA MARÍA	****792**
GIL TRUJILLO	FRANCISCO JOSÉ	****325**
HIDALGO ABADIA	JUAN CARLOS	****646**
ILLESCAS MOLINA	FCO. JAVIER	****958**
JIMENEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	****361**
LARA LARA	PABLO	****362**
LORA DIAZ	DANIEL	****194**
MERIDA ESPINOSA	TERESA MARÍA	****639**
MORENO CERVANTES	MIGUEL ÁNGEL	****452**
ORDOÑEZ SANCHEZ	DANIEL	****98**
ORTIZ IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	****289**
PEREZ BONILLO	ANDRÉS	****629**
PEREZ SANCHEZ	JOAQUIN	****515**
PONTES MORENO	ALMUDENA	****952**
RODRIGUEZ CARRERA	ANGELA	****198**
RUEDA LOPEZ	RAMON	****524**
RUIZ VELASCO	JESÚS	****267**
SANCHEZ ARAGON	JUAN JOSÉ	****926**
SANCHEZ RUIZ	MARÍA	****764**
TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESÚS	****521**

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 8 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Fernando Priego Chacón.

#### Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 3.994/2021

Asunto: Aprobación inicial modificación Ordenanza Fiscal Nº 9, reguladora de la tasa por utilización privativa de los puestos del Mercado Municipal, por cada puesto exterior trimestralmente.

Expediente Gex nº 2021/1399.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2021, la modificación de la Ordenanza nº 9, reguladora de las tasas por utilizaciones privativas de los puestos del Mercado Municipal -por cada puesto exterior trimestralmente- de Montalbán de Córdoba, procediendo a la inclusión de la siguiente Disposición Transitoria "La presente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilizaciones privativas de los puestos del Mercado Municipal -por cada puesto exterior trimestralmente-, queda suspendida, con carácter retroactivo, desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, con efectos en el Presupuesto Municipal vigente desde la entrada en vigor de la misma, de la tarifa -por cada puesto exterior trimestralmente- regulada en la Ordenanza".

Se abre un periodo de información pública por plazo de 30

días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento ([www.montalbandecordoba.es](http://www.montalbandecordoba.es))

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Montalbán de Córdoba, 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 3.995/2021

Asunto: Modificación presupuestaria a través de suplemento de crédito 1/SC/10/2021.

Expediente Gex nº 2021/1401.

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito mediante suplemento de crédito 1/SC/10/2021 (Gex nº 2021/1401), financiado con cargo a recursos procedentes de bajas de crédito.

De conformidad con el artículo 177.2 en relación con el 169.1 ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El citado expediente, relativo a la modificación de crédito mediante suplemento de crédito 1/SC/10/2021, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Montalbán de Córdoba, 11 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Ruz Salces.

Núm. 4.017/2021

Título: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE FECHA 13/10/2021 Nº 2021/00000965, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES A ASOCIACIONES O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO Y COFRADÍAS/HERMANDADES DE MONTALBÁN DE CÓRDOBA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2021.

BDNS (Identif.) 589666

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589666>)

PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 21.000,00 €, que se imputarán a la aplicación 9240 – 48201 denominada "Subvenciones Asociaciones/Entidades sin ánimo de lucro, Cofra-

días y Hermandades" del Presupuesto Municipal vigente para el ejercicio 2021.

#### OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente Convocatoria de subvenciones tiene por objeto la financiación de proyectos o actividades de asociaciones o entidades privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades, que de conformidad con sus estatutos, tengan carácter cultural/educativo, deportivo y de acción social.

Asimismo y como consecuencia de la situación de emergencia de salud pública derivada por la COVID19, las administraciones públicas establecieron una serie de medidas para proteger la salud y la seguridad de los ciudadanos entre las que se encontraron la paralización de servicios, la limitación de la movilidad y la prohibición de realización de actividades de ocio. Ante esta situación excepcional, se hace necesaria la puesta en marcha de medidas también excepcionales, por lo que la presente convocatoria amplía el objeto subvencionable a conceptos que, con anterioridad, se consideraban como no subvencionables, tales como los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, (recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...), los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..) así como la adquisición de suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida por la COVID19 (mascarillas protectoras, guantes, gel desinfectante, mamparas o cualquier otro elemento,...)

Del mismo modo será condición fundamental para la concesión de la/s subvención/es que los proyectos y/o actividades, los gastos de funcionamiento y mantenimiento de la sede, de material inventariable o equipamiento y de adquisición de suministros para dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica como consecuencia de la COVID19, tengan por objeto:

a) El fomento de actividades de interés de utilidad pública, interés social, cultural, o de promoción de una finalidad pública.

b) Líneas de actuación en materias cuya competencia sean las propias de las Administraciones Locales.

c) La protección y salvaguarda de la ciudadanía ante la situación de emergencia de salud pública derivada por la COVID19.

A) En concreto se financiarán proyectos y/o actividades dentro de las siguientes líneas de actuación:

1. Cultura: Festivales de fomento del folklore montalbeño, actividades de fomento de la cultura (tales como talleres de lectura, de cine, de fomento del patrimonio, exposiciones, edición de libros...), actuaciones para la conservación del patrimonio cultural, actuaciones, conciertos y certámenes musicales y otras de similar carácter, procesiones y actos propios de la Semana Santa de la localidad.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..)

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...

c) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

d) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia cultural.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

g) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

h) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

i) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

j) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

2. Deporte: Exhibiciones deportivas, campeonatos, competiciones, cursos de formación, escuelas deportivas, rutas cicloturistas y otras de similar carácter.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..)

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...

c) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

d) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia deportiva.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

g) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

h) Gastos médicos y de asistencia sanitaria para las actividades deportivas.

i) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de agua y fruta en el desarrollo de una carrera popular o ruta ciclista.

j) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

3. Acción social:

3.1 La realización de actividades que favorezcan el desarrollo de actitudes que permitan a los niños/as, adolescentes y personas mayores mantener un papel activo en la sociedad (talleres, escuela de padres, charlas, conferencias, etc...) y otras de carácter similar relacionadas con la formación.

3.2 Que tengan reflejo en la organización de actividades para determinados colectivos con problemas de marginación y diferenciados del conjunto de la sociedad, tales como discapacitados, enfermos de parkinson, alzheimer o fibromialgia, drogodependientes y otros de sectores de similar carácter.

3.3 La realización de proyectos de acción social y/o acogida destinados a núcleos de población procedentes de países en vías de desarrollo.

Son conceptos subvencionables:

a) Los relativos a material inventariable o equipamiento (equipos informático, mobiliario, etc..)

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento de la sede, tales como recibos de agua, suministro eléctrico, teléfono, alquiler de sede, ...

c) Gastos de personal contratado para realizar las actividades previstas con sus respectivas retenciones fiscales, lo cual acreditarán mediante contratación (contrato, TC1 y TC2) o bien mediante prestación de servicios por parte de una empresa externa.

d) Gastos de ponentes o conferenciantes en materia social.

e) Material gráfico de divulgación.

f) Gastos en material fungible para la celebración de actividades.

g) Trofeos derivados de la participación en las actividades.

h) La entrega de obsequios en concepto de atenciones protocolarias.

larias.

i) Avituallamiento sólido o líquido, necesidad de que dentro del proyecto queden perfectamente justificados con el fin perseguido. Como ejemplo, entrega de desayuno saludable en una actividad con fines de salud, mejora de calidad de vida, etc.

j) Alquiler de equipamiento, suministro y material.

B) En concreto se financiarán suministros, maquinaria y cualquier otro tipo de material que permita dar respuesta a la situación de crisis sanitaria-epidemiológica producida por la COVID19:

-Mascarillas protectoras.

-Guantes.

-Gel desinfectante.

-Mamparas.

-Cualquier otro elemento o equipamiento, que puedan integrar equipos de protección individual o colectiva que tengan por objeto la prevención y curación de enfermedades, así como el mantenimiento de la inmunidad sanitaria.

#### GASTOS NO SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos no subvencionables, en virtud de la presente Convocatoria de Subvenciones los siguientes:

a) Los derivados de actividades o proyectos que no estén incluidos expresamente en los fines de los estatutos de las entidades beneficiarias.

b) Los gastos corrientes de funcionamiento y mantenimiento relativo a gastos de personal.

c) Los gastos en premios (en metálico o en especie).

d) Los gastos que respondan a actividades lucrativas: tales como viajes, convivencias, cenas, comidas etc...

e) No serán objeto de subvención los gastos en que incurran los beneficiarios de actividades co-organizadas por el Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

f) Quedan excluidas de la convocatoria aquellas asociaciones y personas físicas o jurídicas para la realización de la misma actividad que ya es objeto de subvención nominativa en los presupuestos municipales.

g) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales y los gastos de procedimientos judiciales.

h) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los gastos de administración específicos.

i) Los gastos de coordinación, dirección y gestión cuando estos coincidan con la persona o personas que actúen en representación de la Asociación o Entidad privada sin ánimo de lucro y/o Cofradía-Hermandad que solicite la subvención.

#### CONDICIONES DE BENEFICIARIOS

Con carácter general, son requisitos indispensables para la obtención de la condición de beneficiario de las subvenciones que se convocan, las siguientes entidades:

a) Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro:

a.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Escritura de constitución o instrumento fundacional legalmente exigible.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos y certificación de la inscripción en el Registro correspondiente.

a.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en el municipio de Montalbán de Córdoba (Córdoba) o disponga en éste de al

menos un local con actividad permanente.

a.3) En caso de Asociaciones o Entidades Privadas no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar la afiliación de al menos 25 vecinos de este municipio mediante certificación nominal de los mismos, a excepción de las subvenciones excluidas de los procesos de concurrencia.

a.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

a.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

b) Las Cofradías/Hermandades con personalidad jurídica pública eclesiástica:

b.1) Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes disponiendo del correspondiente C.I.F, lo que acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

I. Certificado de Inscripción en el registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia en el que se inscriben las asociaciones religiosas, o en su caso Decreto emitido por la autoridad eclesiástica provincial, ratificando los estatutos.

II. Poder de representación bastantado por la Secretaría General del Ayuntamiento.

III. Fotocopia compulsada de sus estatutos, debidamente diligenciados por la autoridad eclesiástica provincial.

b.2) Acreditar que la entidad tiene sede social en Montalbán de Córdoba o disponga en éste de al menos un local con actividad permanente.

b.3) En caso de Cofradías/Hermandades no domiciliadas en el municipio de Montalbán de Córdoba acreditar:

I. La afiliación de al menos 25 vecinos/fieles de este municipio mediante certificación nominal de los mismos.

II. Que la actividad o proyecto desarrollado dentro del campo cultural, haya sido ejecutado en la localidad.

b.4) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias y de Seguridad Social a nivel estatal, autonómico y local.

b.5) Tener justificadas las subvenciones otorgadas con anterioridad, siempre que el plazo de justificación de las mismas haya finalizado.

En ningún caso, podrán obtener la condición de beneficiario las asociaciones, entidades privadas sin ánimo de lucro o Cofradías/Hermandades que se encuentren incursas en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y artículo 6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los solicitantes tendrán derecho a no presentar los documentos e informaciones relacionados en el artículo 7 de la convocatoria, que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, siempre que hagan constar expresamente en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan ni hayan variado las circunstancias materiales a que se refieran los mismos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, podrá requerirse al solicitante su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

a) El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, contado a partir del día siguiente al de la publicación de extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Las solicitudes se presentarán conforme al artículo 14 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medios electrónicos, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba:

([www.montalbandecordoba.es/sede](http://www.montalbandecordoba.es/sede)) seleccionando del catálogo de trámites, el de "Registro de entrada".

c) Documentación que debe acompañar a la solicitud:

I. Solicitud de subvención con incorporación de declaración responsable del representante legal de la entidad. (Anexo I)

II. Memoria de la actividad/proyecto o adquisición material COVID19 para la que se solicita la subvención, con presupuesto detallado de gastos y de ingresos. En el caso de que no se prevean ingresos, deberá indicarse expresamente esta circunstancia en el Presupuesto de gastos e ingresos. (Anexo II)

III. Declaración formal de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad. (Anexo III)

IV. Declaración responsable del representante legal de la entidad en la que se haga constar que los documentos acreditativos de la entidad han sido entregados en este Ayuntamiento y por tanto, ya obran en las Oficinas Municipales (Anexo IV)

Las Asociaciones o Entidades Privadas sin ánimo de lucro y Cofradías/Hermandades de Montalbán de Córdoba que concurren por primera vez a esta convocatoria de subvenciones deberán de presentar además la documentación a la que se hace referencia en el artículo 7 de la presente convocatoria.

#### OTROS DATOS DE INTERÉS

El pago de la subvención se realizará, previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad o proyecto subvencionable. No se prevén en esta convocatoria los pagos anticipados.

En Montalbán de Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

### Ayuntamiento de Montilla

Núm. 3.961/2021

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 06/10/2021, el expediente 58/2021 (Gex 21928/2021) de Suplemento de crédito financiado con baja, aplicaciones de protección civil, se expone al público durante un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones por los interesados según artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales.

Montilla, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

Núm. 3.963/2021

Don Rafael Llamas Salas, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Montilla (Córdoba), hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 09/09/2021, el expediente 49/2021 (Gex 19874/2021) de Suplemento de crédito -Crédito extraordinario financiado con baja para habilitación de crédito en varias aplicacio-

nes tanto de gasto corriente como de inversión, y habiendo transcurrido los plazos de exposición pública establecidos legalmente sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente según el siguiente resumen:

SUPLEMENTO-GASTOS	FINANCIACIÓN BAJA GASTOS
CAPÍTULO VI.....108.900,00	CAPÍTULO II.....125.900,00
CAPÍTULO II.....20.000,00	CAPÍTULO IV..... 3.000,00
C. EXTRAORDINARIO	FINANCIACIÓN BAJA GASTOS
CAPÍTULO IV..... 18.000,00	CAPÍTULO II.....18.000,00

Montilla, 7 de octubre de 2021. firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

### Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.978/2021

El Pleno del Iltre. Ayuntamiento de Palma del Río, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“OCTAVO. MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ORGANIGRAMA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ILTRE. AYTO. DE PALMA DEL RÍO Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

En cumplimiento del artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Visto que la Relación de Puestos de Trabajo constituye una manifestación importante de la capacidad de autoorganización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4 de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia de recursos humanos, que se concreta en la posibilidad de configurar una organización de puestos de trabajos adaptada a sus características.

Visto que mediante la RPT se racionaliza y ordena la función pública municipal y es un instrumento esencial de la política general de personal al incluir en la misma la dimensión económica o presupuestaria.

Visto el artículo 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sobre materias que deben ser objeto de negociación con los representantes de los trabajadores.

Visto el acuerdo de la Mesa General de Negociación, de fecha 30 de julio de 2021, sobre elevación al Órgano Municipal Competente para la adopción del acuerdo sobre aprobación de la modificación del Organigrama y Relación de Puestos de Trabajo.

Vista la Providencia de la Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Recursos Humanos, de fecha 13 de septiembre de 2021, por la que se insta a la jefatura del Negociado de Recursos Humanos y a la Intervención de Fondos del Iltre. Ayto de Palma del Río a elaborar informe.

Visto el informe - propuesta emitido por la Jefa del Negociado de Recursos Humanos con el visto bueno de la Secretaria General al respecto y por el Sr. Interventor de Fondos, de fecha 20 de septiembre de 2021.

Se realiza la votación de la propuesta con el siguiente resultado:

A favor Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE-A)

Don Antonio Navarro Santiago (PSOE-A)  
 Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE-A)  
 Don José María Parra Ortiz (PSOE-A)  
 Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE-A)  
 Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE-A)  
 Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE-A)  
 Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE-A)  
 Don Carlos Muñoz Ruiz (PSOE-A)  
 Doña Jovanka Reyes Díaz (PSOE-A)  
 Don Antonio Ramón Martín Romero (PP)  
 Doña Matilde Esteo Domínguez (PP)  
 Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP)  
 Doña María Belén Higuera Flores (PP)  
 Don Francisco Javier Navarro García (PP)  
 Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IU ANDALUCÍA)  
 Don Francisco Fernández Santiago (IU ANDALUCÍA)  
 Doña Tatiana Campanario Moreno (IU ANDALUCÍA)  
 Don Santiago Salas Romero (CAMBIEMOS PALMA)  
 Doña Silvia Raso Martín (CIUDADANOS)

En contra Ninguno  
 Abstención Doña María del Valle Alfaró Núñez (CAMBIEMOS PALMA)

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad, de fecha 23 de septiembre de 2021, los reunidos, por mayoría, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero: Aprobar inicialmente la Modificación del documento "Organigrama y la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo", en los siguientes términos:

-Proceder al cambio de adscripción del puesto "F93", dentro del Área de Administración General, de la Unidad Organizativa y Administrativa de Secretaría General a la Unidad Organizativa y Administrativa de Recursos Humanos.

-Proceder al cambio de adscripción del puesto "F66", dentro del Área de Administración General, de la Unidad Organizativa y Administrativa de Estadística a la Unidad Organizativa y Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano.

-Proceder al cambio de adscripción del puesto "F87", del del Área de Administración Financiera - Unidad Organizativa y Administrativa Rentas, al Área de Administración General - Unidad Organizativa y Administrativa Servicio de Atención al Ciudadano.

Segundo: Abrir, una vez producida la aprobación inicial, periodo de información pública por plazo de treinta días a efectos de posibles reclamaciones y sugerencias. Finalizado el plazo de exposición al público y no existiendo reclamaciones o sugerencias al mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, de acuerdo con la modificación introducida en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Tercero: Remitir, una vez aprobada definitivamente el Organigrama y la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, copia del acuerdo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de aprobación definitiva, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto: La entrada en vigor del Organigrama y Modificación de la RPT del lltre. Ayto. de Palma del Río, se producirá con su aprobación definitiva y publicación en los boletines oficiales correspondientes, de acuerdo con lo establecido con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local".

Conforme determina el artículo 49 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de acuerdo con la modificación introducida por Ley 11/1999, de 21 de abril, se somete al expediente a información pública por plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, durante el cual los interesados podrán

presentar las alegaciones que estimen oportunas, en caso de no presentarse, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Podrá examinarse la totalidad del expediente una vez publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Palma del Río, sito en Plaza Mayor de Andalucía 1, de Palma del Río.

Palma del Río, 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Antonio Navarro Santiago.

## Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 3.864/2021

La Presidenta del Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, hace saber:

Que por acuerdo del Pleno municipal, en su sesión de fecha 30 de septiembre de 2021, se aprobó inicialmente la Innovación del PGOU de este municipio para la modificación de las condiciones urbanísticas de las unidades de ejecución 46 A y 46 B, presentada por "Soloaceite SL" y cuyo objeto es el cambio de uso del suelo de residencial a Terciario, en dichas unidades de ejecución y con las condiciones indicadas en el informe Ambiental Estratégico formulado por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Este acuerdo determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en los supuestos que queden afectados por esta modificación, en los términos revistos en el artículo 27 de la Ley 7/2002, LOUA, y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento.

Ante lo dispuesto en el artículo 32 de la LOUA y 128 del RP se somete esta modificación a información pública por plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y publicación en uno de los diarios de mayor difusión provincial, así como en el Tablón de Anuncios del Municipio, quedando el expediente puesto de manifiesto en el Área de Urbanismo, a efectos de la formulación de las alegaciones que se estimen procedentes.

Priego de Córdoba, 1 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Área de Urbanismo y Vivienda, Marta Isabel Siles Montes.

Núm. 3.950/2021

Con fecha del presente anuncio se ha dictado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, la siguiente resolución:

### DECRETO

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria para proveer una plaza de funcionario/a de carrera perteneciente a la escala de Administración General, subescala administrativa, por el sistema de oposición libre, reservada a personas con discapacidad, una vez expirado el plazo de presentación de alegaciones para la subsanación de solicitudes, y emitido informe de Secretaría, esta Alcaldía-Presidencia, en ejercicio de sus facultades, resuelve:

1º. Aprobar la lista definitiva de admitidos al citado proceso selectivo, que aparece más adelante como Anexo I.

2º. Publicar la citada lista definitiva de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios de

este Ayuntamiento de Priego de Córdoba, accesible a través de la dirección: [www.priegodecordoba.es/sede](http://www.priegodecordoba.es/sede).

3º. Designar conforme a la Base quinta a los miembros del Tribunal Calificador:

-Presidente: Doña Ana Isabel Rodríguez Sánchez, siendo suplente: Doña Rosario Eugenia Alférez de la Rosa.

-Vocales:

Doña Encarnación Castillo Cuesta, siendo suplente: Doña Rocío Fernández de la Rosa.

Don Alfredo Suárez Prieto, siendo suplente: Don José Luque Valverde.

Doña Ana Gutiérrez Huete, siendo suplente: Don Miguel Ángel Ábalos Guerrero.

Don Antonio Garrido Marín, siendo suplente: Doña Victoria Luque Sánchez.

-Secretario: Don Diego Zafra Soto, siendo suplente: Doña Inés Machado Navas.

Los aspirantes podrán promover la recusación de algún miembro del tribunal, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4º. Fijar la fecha del primer ejercicio consistente en realizar una prueba tipo-test con 60 preguntas con respuestas alternativas en un tiempo máximo de 90 minutos, según establece la base sexta de la convocatoria, que se realizará el día 30 de noviembre de 2021 a las 11:30 horas en el salón de actos del CIE, si bien deberán comparecer en llamamiento único a las 11:15 horas, teniendo en cuenta las medidas de control derivadas de la actual situación de la COVID-19.

ANEXO I  
LISTA DE ADMITIDOS DEFINITIVOS  
APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS ASPIRANTES

CENTENO LÓPEZ, FRANCISCO JESÚS  
FUENTES AGUILERA, RAFAEL  
MOLINA SERRANO, CARLOS LUIS  
MUÑOZ SÁNCHEZ, ROSARIO  
PÉREZ AGUILERA, ANTONIO MANUEL  
SERRANO ARIZA, VANESA M  
TORRES GÓMEZ, ANTONIO

En Priego de Córdoba, a 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, María Luisa Ceballos Casas.

## Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 4.025/2021

Título: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS DE GASTOS CORRIENTES DEL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA (CÓRDOBA) PARA EL EJERCICIO 2021.

BDNS (Identif.) 589648

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589648>)

PRESUPUESTO.

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de la Rambla.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 53.495,83 €, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficiencia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área, según se describe seguidamente:

PROG	ECON	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2310	48902	CONVENIO A.F.A. LA RAMBLA	6.821,39 €
2310	48904	CONVENIO HOSPITAL STO. C. REMEDIOS	6.026,74 €
2310	48905	CONVENIO ASOCIACIÓN CAMINANDO JUNTOS	2.000,00 €
2310	48906	CONVENIO ASOCIACIÓN NTRA. SEÑORA DE LA ESPERANZA	2.000,00 €
3230	48004	CONVENIO EDUCACIÓN COLEGIO ROMUALDO AGUAYO LÓPEZ	847,00 €
3230	48005	CONVENIO EDUCACIÓN COLEGIO C. ALFAR	847,00 €
3260	48000	CONVENIO EDUCACIÓN IES TIERNO GALVÁN	1.016,40 €
3260	48001	CONVENIO EDUCACIÓN AMPA CERVANTES COLEGIO ROMUALDO AGUAYO	847,00 €
3260	48002	CONVENIO EDUCACIÓN AMPA LA JARRERIA COLEGIO ALFAR	847,00 €
3260	48003	CONVENIO EDUCACIÓN AMPA IES TIERNO GALVAN	847,00 €
3260	48006	CONVENIO UNIVERSIDAD RURAL	2.000,00 €
3340	48901	CONVENIO ASOCIACIÓN RUIDO	2.117,50 €
3340	48903	CONVENIO AGRUPACIÓN COFRADÍAS	5.082,00 €
3340	48904	CONVENIO PEÑA FLAMENCA LA BULERÍA	4.500,00 €
3340	48905	CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAM	2.202,20 €
3340	48906	CONVENIO ASOCIACIÓN UNIÓN MUSICAL RAMBLEÑA	2.202,20 €
3410	48901	CONVENIO LA RAMBLA C.F.	5.500,00 €
4330	48000	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-CONVENIO FEDERACIÓN EMPRESARIOS	2.541,00 €
4330	48001	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-ASOCIACIÓN COMERCIANTES	847,00 €
4330	48002	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-CONVENIO ASOCIACIÓN MADERA	847,00 €
4330	48003	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-CONVENIO ASOCIACIÓN METAL	847,00 €
4330	48004	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-ASOCIACIÓN CONSTRUCCIÓN	847,00 €
4330	48005	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-ASOCIACIÓN ALFAREROS	1.016,40 €
4330	48006	PROMOCIÓN Y DESARROLLO-ASOC. DEL TRANSPORTE	847,00 €
			TOTAL 53.495,83 €

4. Se convocan a las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones antes referidas para que presenten los correspondientes proyectos de acuerdo con las presentes Bases.

-Objeto, condiciones y finalidad de la Convocatoria.

Son actividades subvencionables, exclusivamente los gastos corrientes relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se realicen durante el año de su petición, esto es, durante el ejercicio 2021.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc).

2. Gastos tributarios ni financieros.

3. Gratificaciones al personal.

Los gastos subvencionados deberán referirse a actividades de los beneficiarios en las que el Ayuntamiento, con la concesión de la correspondiente subvención, ejecute una competencia propia, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local.

-Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar subvenciones las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes Bases sean Entidades y Asociaciones sin Ánimo de Lucro, es necesario que estén dadas de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de la Rambla, en el momento de presentar su solicitud, y tengan entre sus fines la realización de proyectos o actividades relacionados con las diferentes Áreas establecidas en las presentes bases.

En la solicitud se quedará específicamente determinado el objeto de la subvención solicitada, como la valoración económica de la acción o proyecto solicitado, desglosado por conceptos solicitados, desglosados por conceptos subvencionados.

La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o bien mediante una declaración responsable suscrita por el representante legal en la que se haga constar que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13 de la mencionada Ley General de Subvenciones y en el artículo 7, párrafo segundo, de la Ordenanza General de Subvenciones, así como que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y que se encuentra al corriente en la justificación de todas las subvenciones concedidas con anterioridad por este Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de las comprobaciones que pueda realizar este Ayuntamiento y de los certificados e informes que de oficio pueda recabar.

-Solicitudes, documentación y plazo.

Uno. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se presentarán telemáticamente través de la sede electrónica ([www.larambla.es](http://www.larambla.es)) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

-Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo I, con una extensión máxima de cinco folios. (Se acreditará la repercusión que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla cada Área, y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social).

-Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades (Anexo II). Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia.

-Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o de la persona que ostente la representación legal de la Asociación/Entidad.

-Fotocopia del acta de elección, en su caso, del representante como solicitante legal de la Entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia del CIF de la Asociación o Entidad solicitante.

-Acreditación de no estar incurso la Asociación o Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta (Anexo III).

-Fotocopia de acreditación de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de La Rambla.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación del

presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

-Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención. En todo caso, la cuenta justificativa tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria firmada por el representante legal (Presidente), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso. (Cuando el proyecto tenga por objeto cursos o jornadas, se han de acompañar fotografías de la celebración de los mismos, así como relación de participantes).

2. Certificado del Secretario de la Asociación, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria, en el que se detalle:

La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe ser 2021) y fecha de pago (No será necesaria la acreditación del pago mediante documentos específicos, sin perjuicio de su requerimiento en el control financiero). La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud, en términos cuantitativos y cualitativos. Se entiende que coinciden cualitativamente cuando se justifique de forma suficiente cada partida del presupuesto, sin que sea posible la compensación de diferentes partidas.

Facturas justificativas de los gastos realizados y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso. Se acreditarán como justificantes de las subvenciones, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

Los gastos se han de realizar durante el año 2021. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2022).

Otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar el pago, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

4. Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Presidente, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado,

de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

5. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Rambla. (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGS. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión).

De conformidad con el artículo 24.4º del RGLS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (plazo máximo 31 de marzo de 2022).

La justificación de la subvención será aprobada, si procede, por la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable que se designe al efecto. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo, la justificación del 60% del presupuesto de la actividad.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como el incumplimiento de las Medidas de Difusión, o la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

En La Rambla, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.

Núm. 4.026/2021

Título: SUBVENCIONES ASOCIACIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EJERCICIO 2021.

BDNS (Identif.) 589645

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/589645>)

**PRESUPUESTO.**

1. Las ayudas que se concedan al amparo de las presentes Bases se financiarán con cargo a los fondos propios del Ayuntamiento de la Rambla.

2. La cuantía total máxima de las ayudas a otorgar es de 58.704,82 €, en concepto de subvenciones con cargo a los créditos disponibles y retenidos de las aplicaciones presupuestarias que a continuación se detallan del presupuesto municipal del ejercicio 2021.

3. La concesión de ayudas quedará condicionada a la suficien-

cia, existencia y disponibilidad del crédito asignado a cada Área, según se describe seguidamente:

3.1. (2310.49000) Cooperación y Solidaridad Países Subdesarrollados. (4.400,00 €).

3.2. (2310.48300) Bienestar Social. Transferencias a instituciones sin ánimo de lucro (4.304,82 €).

3.3. (3340.48900) Subvenciones a Asociaciones Culturales (10.000,00 €).

3.4. (3410.48900) Subvenciones a personas, clubs y Asociaciones Deportivas (40.000,00 €).

4. Se convocan a las personas y entidades que tengan la condición de beneficiarios de las subvenciones antes referidas para que presenten los correspondientes proyectos de acuerdo con las presentes Bases.

-Objeto, condiciones y finalidad de la Convocatoria.

Son actividades subvencionables, exclusivamente los gastos corrientes relativos a proyectos, acciones, conductas o situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, que se realicen durante el año de su petición, esto es durante el ejercicio 2021 y que tengan por finalidad y estén recogidos en alguna de las líneas marcadas en las distintas áreas objeto de subvención.

Están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán los siguientes gastos:

1. Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, campus, etc).

2. Gastos tributarios ni financieros.

3. Gratificaciones al personal.

Los gastos subvencionados deberán referirse a actividades de los beneficiarios en las que el Ayuntamiento, con la concesión de la correspondiente subvención, desarrolle una competencia para la que esté habilitado para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente en materia de régimen local.

-Solicitudes, documentación y plazo.

Uno. Las solicitudes se ajustarán, al modelo que figura como Anexo I y se presentarán telemáticamente través de la sede electrónica ([www.larambla.es](http://www.larambla.es)) o cualquier otro medio electrónico. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dos. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

-Proyecto exhaustivo de las actividades a realizar conforme al modelo de Anexo I. (Se acreditará la repercusión, que la ejecución del proyecto, tiene en la actividad municipal que desarrolla cada Área, y por consiguiente persigue los objetivos de interés público y social). Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste en este documento no será tenido en cuenta en la valoración.

-Presupuesto detallado indicando los gastos, así como los ingresos previstos para financiar las actividades (Anexo II). Cuando no se prevean ingresos, se deberá acompañar una declaración responsable en la que se haga constar esta circunstancia. Es fundamental exponer y describir en el proyecto aquellos datos que inciden en los criterios de valoración establecidos en el Anexo correspondiente, ya que lo que no se manifieste no será tenido en cuenta en la valoración.

-Fotocopia del DNI de la persona solicitante, o de la persona

que ostente la representación legal de la Asociación /Entidad.

-Fotocopia del acta de elección, en su caso, del representante como solicitante legal de la entidad y/o Institución, o de cualquier otro documento que le acredite fehacientemente como tal.

-Fotocopia del CIF de la Asociación o Entidad solicitante.

-Acreditación de no estar incurso la Asociación o Entidad en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones, en la forma prevista en la base quinta (Anexo III).

-Fotocopia de acreditación de alta en el Registro Municipal de Asociaciones de La Rambla. En el supuesto de Club Deportivos, documentación acreditativa de la inscripción en el registro correspondiente de la Administración Autonómica.

-Línea de subvenciones a la que se opta.

Tres. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde el día siguiente de la fecha de la publicación del presente acuerdo en extracto y por conducto de la BDNS, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Cuatro. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no serán tenidas en cuenta.

-Criterios de valoración.

Los criterios de valoración son los establecidos para cada Línea de subvención en el "ANEXO CRITERIOS DE VALORACIÓN".

-Plazo y forma de justificación de la subvención concedida.

La justificación de las ayudas se realizará mediante instancia suscrita por el beneficiario, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención. En todo caso, la cuenta justificativa tendrá la forma de cuenta justificativa simplificada del artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y estará formada por los siguientes documentos:

1. Memoria firmada por el representante legal (Presidente), de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente del material de difusión que evidencie la utilización del escudo municipal, en su caso. (Cuando el proyecto tenga por objeto cursos o jornadas, se han de acompañar fotografías de la celebración de los mismos, así como relación de participantes).

2. Certificado del Secretario de la Asociación, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria, en el que se detalle:

-La relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del acreedor y del documento (factura), su importe, fecha de emisión (debe ser 2021) y fecha de pago (No será necesaria la acreditación del pago mediante documentos específicos, sin perjuicio de su requerimiento en el control financiero). La relación de gastos debe coincidir con el presupuesto inicial presentado en la solicitud en términos cuantitativos y cualitativos. Se entiende que coinciden cualitativamente cuando se justifique de forma suficiente cada partida del presupuesto, sin que sea posible la compensación de diferentes partidas.

-Facturas justificativas de los gastos realizados y documentos de publicidad en los que se acredite la impresión del escudo municipal, en su caso. Se acreditarán como justificantes de las sub-

venciones, únicamente las facturas (no tickets) que cumplan con la normativa vigente de acuerdo a lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento que regula las obligaciones de facturación y en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Los conceptos expresados en los justificantes de gasto serán los que fueron motivo de la ejecución del proyecto subvencionado.

-Los gastos se han de realizar durante el año 2021. Se considerará gasto efectivamente realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se establece en la presente convocatoria (31 de marzo de 2022).

-Otros ingresos, o subvenciones que hayan financiado el proyecto con indicación del importe y su procedencia, en su caso.

3. Certificación bancaria del número de cuenta al cual haya de efectuarse el pago, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

4. Certificación expedida por el Secretario de la entidad con el Vº Bº del Presidente, de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

5. Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria, a la Agencia Tributaria de Andalucía, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de la Rambla. (Si las certificaciones aportadas para la concesión no rebasan el plazo de validez de seis meses no es necesario aportar otra nueva, según el artículo 88 RLGS. En caso contrario, deberá aportarse certificaciones o declaración responsable en los términos previstos para la concesión).

De conformidad con el artículo 24.4º del RLGS, la presentación de una declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, sólo en aquellos casos en los que la ayuda no supere la cuantía de 3.000,00 euros, de acuerdo con el modelo adjunto en la convocatoria.

La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada (plazo máximo 31 de marzo de 2022).

La justificación de la subvención será aprobada, si procede, por la Junta de Gobierno Local, previo informe del responsable que se designe al efecto. Este acuerdo será notificado a los interesados.

En el caso de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad subvencionada se determinará en aplicación al principio de proporcionalidad, siempre que la actividad desarrollada se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Para aplicar este principio y poder aprobar bajas parciales de la subvención será necesario, como mínimo, la justificación del 60% del presupuesto de la actividad.

No se aplicará esta graduación cuando el beneficiario incumpla algún otro requisito de carácter formal, como el incumplimiento de las Medidas de Difusión, o la acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

En La Rambla, 14 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Don Jorge Jiménez Aguilar.

## Ayuntamiento de Santaella

TOTAL INGRESOS 14600

Núm. 3.955/2021

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021, aprobó inicialmente la modificación de las Ordenanzas Municipales que se indican a continuación:

6ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR DOCUMENTOS QUE EXPIDA LA ADMINISTRACIÓN O LAS AUTORIDADES LOCALES A INSTANCIA DE PARTE, Y PARTICIPACIÓN EN PROCESOS SELECTIVOS.

12ª. TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADÁVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.

15ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS DIVERSAS INSTALACIONES MUNICIPALES.

19ª. REGLAMENTO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CEMENTERIOS UBICADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTAELLA.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo indicar que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin haber sido formuladas alegaciones o reclamaciones.

Santaella, a 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Álvarez Rivas.

## Ayuntamiento de Valsequillo

Núm. 4.005/2021

## ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Suplemento de crédito
Progr. Económica		
920 22799	Trabajos otras Empresas	9000
920 22708	Trabajos otras Empresas-Servicio Recaudación	3000
920 62500	Mobiliario y enseres	1600
920 62600	Equipos proceso de información	1000
	<b>TOTAL</b>	<b>14600</b>

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

## Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
8 87 87000	Remanente para gastos generales	14600

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valsequillo, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Rebollo Mohedano.

## Ayuntamiento de La Victoria

Núm. 4.003/2021

Doña Inmaculada Jiménez de Toro, Alcaldesa Accidental del Ayuntamiento de la Victoria, (Córdoba), hace saber:

Que el día 13/10/2021, ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento la CUENTA GENERAL correspondiente al ejercicio 2020.

Dicha Cuenta y el Informe de la Comisión se exponen al público durante quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En La Victoria, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa accidental, Inmaculada Concepción Jiménez de Toro.

## Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río

Núm. 4.006/2021

Doña María Morales Maestre, Secretaria-Interventora de La E.L.A. de Ochavillo del Río.

CERTIFICA: Que por la Presidenta de la ELA de Ochavillo del Río se ha dictado Decreto nº 2021/00000231, de fecha 8 de octubre de 2021, del siguiente tenor literal:

“DECRETO DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL CALIFICADOR Y APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS DE FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO INTERINO DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO.

Visto el procedimiento de selección que se está llevando a cabo en esta Entidad Local Autónoma para la selección por el sistema de concurso de méritos de Funcionario Administrativo interino cuyas Bases fueron aprobadas por la Junta Vecinal de la Entidad Local en sesión extraordinaria y urgente de 7 de mayo del presente, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 91, de 14 de mayo de 2021.

Visto el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

## HE RESUELTO:

PRIMERO. Nombrar al correspondiente Tribunal Calificador, de

conformidad con la base quinta de la convocatoria, el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, quedando constituido por los siguientes:

-Presidencia:

Titular: Doña Carmen María Cano López. Técnica Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Doña Tamara Torres Minaya. Técnica Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

-Secretaría:

Titular: Doña María Morales Maestre, Secretaria-Interventora de la E.L.A. de Ochavillo del Río.

Suplente: Don José Antonio del Solar Caballero. Consultor Técnico de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

-Vocales:

1. Titular: Doña Teresa Eugenia del Río Nieto. Técnica Administración General de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Doña Rocío Rodrigo López. Técnica Apoyo Área Contabilidad de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

2. Titular: Don Manuel Madero Muñoz. Administrativo. Responsable de Planificación e Inversiones de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don Esteban Capellán Caballero. Administrativo. Jefatura Negociado OPAC de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

3. Titular: Don José Antonio Fernández González. Administrativo Adjunto Jefe de Sección. Contratación de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

Suplente: Don José Carlos Posadas López. Administrativo. Adjunto Jefatura Sección Selección y Provisión Puestos de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba.

SEGUNDO. Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos (ANEXO I) y excluidos (ANEXO II).

TERCERO: Ordenar la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Córdoba, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose a los interesados un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

CUARTO: Dar cuenta del presente Decreto a la Junta Vecinal de la E.L.A. en la próxima sesión ordinaria que se celebre".

Ochavillo del Río, 8 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Presidenta, Aroa Moro Balance.

**LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS CON DOCUMENTACIÓN A  
SUBSANAR**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ANEXO A SUBSANAR
AGUILAR LEDESMA, RAFAEL	***8922**	ANEXO I
AGUILAR SERRATO, MARIA VANESA	***5449**	ANEXO I
ALCAIDE GOMEZ, OLGA	***0051**	ANEXO I
ALCALA VALENZUELA, CARMEN	***9938**	ANEXO I
ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS	***6799**	ANEXO I
ARCAS LUCENA, ELENA	***0347**	ANEXO I
ATIENZA GARCÍA, MARIA JOSE	***0469**	ANEXOS I y II
BARRIENTOS MUÑOZ, JORGE	***4056**	ANEXO I
BOCERO FERNANDEZ, LAURA	***5282**	ANEXO I
CALATAYUD SUAREZ, JESUS MANUEL	***0871**	ANEXO I
CAMBAS SAMANIEGO, MARIA	***4800**	ANEXO I
CAMPOS DELGADO, JUAN	***0269**	ANEXO I
CARDENAS RECIO, DAVID	***7652**	ANEXO I
CASTAÑO SILVA, MARIA DEL CARMEN	***0061**	ANEXO I
CUADRADO ROSA, ANTONIO	***0199**	ANEXO I
DIAZ GODOY, BELEN	***5612**	ANEXO I
ESPEJO PONCE, ARACELI	***5172**	ANEXO I
ESPINOSA GONZALEZ, INMACULADA	***6678**	ANEXO I
FERNANDEZ BAENA, OSCAR	***0643**	ANEXO I
FUENTES GONZALEZ, MARIA DOLORES	***5567**	ANEXO I
GALVEZ ALBALAT, CASILDA	***5023**	ANEXO I
GALVEZ ALBALAT, YESICA	***5023**	ANEXO I
GARCIA CUEVAS, INMACULADA	***0813**	ANEXO I
GARCIA SANCHEZ, NAYARA	***8989**	ANEXO I
GARCIA SANCHEZ, SHEREZADE	***8989**	ANEXO I
GRACIANO PEDRAZA, INMACULADA CONCEPCION	***8600**	ANEXO I
JORGE GARCIA, PATRICIA	***5176**	ANEXO I
LOPEZ SERRANO, CARMEN	***2615**	ANEXO I
LUNA SANCHEZ, GEMA MARIA	***7371**	ANEXO I
LUQUE JIMENEZ, DAVID	***1152**	ANEXO I
MARIN FERRER, CRISTINA	***8937**	ANEXO I
MARTIN ROSA, JESUS	***0303**	ANEXO I
MARTINEZ PRIETO, TANIA	***9331**	ANEXO I
MONTERO GARCÍA, ANA MARÍA	***3858**	ANEXO I
MORALES ARANDA, ESTEFANIA	***9084**	ANEXO I
MORALES ARANDA, LAURA MARIA	***9084**	ANEXO I
MORALES GARCIA, INMACULADA	***1974**	ANEXO I
MUÑOZ LUQUE, ANTONIA	***8434**	ANEXO I
NARVAEZ VERA, MARIA	***0438**	ANEXO I
PALOMINO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***3452**	ANEXO I
PAZOS NUÑEZ, CARLOS	***8063**	ANEXO I
PEREZ HIDALGO, DOLORES	***5566**	ANEXO I

PINO AGUILAR, MARIA TERESA	***2504**	ANEXO I
PRIMO RUBIO, VIRGINIA MARIA	***7640**	ANEXO I
REDONDO CASTRO, MARIA DE LOS REMEDIOS	***4269**	ANEXO I
RODRÍGUEZ DUBLINO, INMACULADA	***1746**	ANEXO I
RODRIGUEZ PALMA, ESTEFANIA	***8772**	ANEXO I
ROMERO CALERO, MARIA DEL CARMEN	***5673**	ANEXO I

ROSAL SANCHEZ, INMACULADA	***8688**	ANEXO I
ROSALES SANCHEZ, CARMEN MARIA	***0946**	ANEXO I
SANCHEZ DELGADO, VERONICA	***6592**	ANEXO I
SANTIAGO GALVAN, SILVIA	***4240**	ANEXO I
SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**	ANEXO I
SOLIER RODRIGUEZ, SARA BELEN	***6991**	ANEXO I
TEODORO ALBANDOZ, MARIA LUISA	***4436**	ANEXO I
TIERNO PRADO, EMILIO	***4770**	ANEXO I
URBAN MORO, MARIA DEL VALLE	***4862**	ANEXO I
VALDES ROMERO, PATRICIA	***4862**	ANEXO I
VAZQUEZ SALGADO, MARIA DEL CARMEN	***9713**	ANEXO I

**ATENCIÓN:** Vistas las solicitudes presentadas por los aspirantes admitidos provisionalmente al proceso de selección de Funcionario Administrativo Interino por el sistema de concurso para la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río, y detectadas deficiencias susceptibles de subsanación en los formularios **ANEXO I, y ANEXO II** de las Bases de la Convocatoria (BOP 91 de 14 de mayo de 2021) **SE INFORMA:**

Que de conformidad con lo estipulado en la **BASE CUARTA** de la convocatoria, que literalmente dice:

*"Las instancias se presentarán conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO I** a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. En la instancia habrá de **relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias**"*

*Se observa que los aspirantes anteriormente relacionados no han cumplimentado su instancia (ANEXO I) correctamente, haciendo relación expresa de los méritos alegados, por lo que se concede un **plazo de 5 días hábiles** a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para efectuar las subsanaciones correspondientes.*

Igualmente el **ANEXO II** (Autobaremo) deberá ser legible.

**Se adjunta nuevamente ANEXO I y ANEXO II a los interesados para su subsanación:**

**ANEXO I****1. DATOS DE LA PERSONA INTERESADA**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>		<b>TELÉFONO</b>	<b>N.I.F./N.I.E.</b>
<b>REPRESENTANTE (EN SU CASO)</b>		<b>TELÉFONO</b>	<b>N.I.F./N.I.E.</b>
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>			
<b>LOCALIDAD</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>C.P.</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO</b>

**2. EXPOSICIÓN DE HECHOS Y RAZONES:**

Que conoce las bases reguladoras de las pruebas selectivas y convocatoria para el nombramiento interino de un administrativo de Administración General, y que posee para participar en dicha convocatoria el título de \_\_\_\_\_ expedido con fecha \_\_\_\_\_.

**3. SOLICITUD:**

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a justificar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

**4. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- 1.- Copia del DNI o documento de renovación.
- 2.- Hoja de autobaremación de méritos.

**3.- Copia auténtica de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE:**

En \_\_\_\_\_, a ..... de ..... De 2021

Fdo.:.....

**SRA. PRESIDENTA DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE OCHAVILLO DEL RÍO.**

No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

**ANEXO II****HOJA DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

D./D<sup>a</sup>..... con DNI nº.....y domicilio a efectos de notificaciones en calle..... nº..... Localidad.....Provincia.....C.P....

.....Teléfono....., a efectos del procedimiento convocado para la provisión del puesto de trabajo de Administrativo con carácter interino de la Entidad Local Autónoma de Ochavillo del Río efectúa la siguiente AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS:

**A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS. Puntuación Máxima 6 puntos.**

Ejercicios superados en pruebas selectivas en la Subescala Administrativa C1 de Administración General: \_\_\_\_\_ejercicios x 2,00 = \_\_\_\_\_ puntos.

Por cada ejercicio superado en la Subescala Auxiliar C2 de Administración General: \_\_\_\_\_ ejercicios x 1,50 = \_\_\_\_\_ puntos.

-Por cada ejercicio superado de la Subescala de Gestión o Técnica, dentro de la Escala de Administración General, o para el acceso a la Habilitación de carácter nacional: \_\_\_\_\_ejercicios x 1,00 = \_\_\_\_\_puntos.

TOTAL DE PUNTOS PRUEBAS SELECTIVAS:.....

**B) EXPERIENCIA PROFESIONAL. Puntuación máxima 4 puntos.**

- Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración local, perteneciente al Grupo C1 ó C2, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de tramitación administrativa del área de Secretaría, de Intervención y de Tesorería: \_\_\_\_\_ meses x 0,025 ptos.= \_\_\_\_\_ puntos

-Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo de cualquier Administración Pública perteneciente al Grupo C1 ó C2: \_\_\_\_\_ meses x 0,020 ptos.= \_\_\_\_\_ puntos

-Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en otros puestos de trabajo pertenecientes a la Administración General de categorías superiores a la convocada: \_\_\_\_\_ meses x 0,015 ptos. = \_\_\_\_\_ puntos

TOTAL DE PUNTOS EXPERIENCIA PROFESIONAL

**C) CURSOS DE FORMACIÓN. Puntuación máxima 3 puntos.**

a) De duración comprendida entre 20 y 29 horas lectivas: 0,20 puntos: \_\_\_\_\_ cursos x 0,20 = \_\_\_\_\_ puntos.

b) De duración comprendida entres 30 y 49 horas lectivas: 0,30 puntos: \_\_\_\_\_ cursos x 0,30 = \_\_\_\_\_ puntos.

c) De duración comprendida entre 51 y 99 horas lectivas: 0,40 puntos: \_\_\_\_\_ Cursos x 0,40 = \_\_\_\_\_ puntos.

d) Duración comprendida de 100 horas en adelante: 0,50 puntos: \_\_\_\_\_ cursos x 0,50 = \_\_\_\_\_ puntos.

TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN:

**D) OTROS MÉRITOS. Titulaciones superiores a la requerida para el acceso al puesto. Máximo 1 punto.**

-Por poseer titulación superior a la requerida para el acceso al puesto convocado: 1 punto.

TOTAL DE PUNTOS OTRAS TITULACIONES:

TOTAL DE PUNTOS INCLUYENDO TODOS LOS APARTADOS..\_\_\_\_\_ PUNTOS.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021.

Firma \_\_\_\_\_

No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación. Lo que se hace público para general conocimiento.

**ANEXO I**

<b>ADMITIDOS</b>		
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>
1	ABAD JIMENEZ, LAURA MARIA	***0089**
2	AGUILAR LEDESMA, RAFAEL	***8922**
3	AGUILAR SERRATO, MARIA VANESA	***5449**
4	ALCAIDE GOMEZ, OLGA	***0051**
5	ALCALA VALENZUELA, CARMEN	***9938**
6	ALONSO CUEVAS, JOSE LUIS	***6799**
7	ARCAS LUCENA, ELENA	***0347**
8	ARJONA CEJAS, SONIA	***6881**
9	ATIENZA GARCIA, MARIA JOSE	***0469**
10	BARRIENTOS MUÑOZ, JORGE	***4056**
11	BOCERO FERNANDEZ, LAURA	***5282**
12	BONILLA LOPEZ, FRANCISCA LUISA	***9840**
13	CABRERA DIAZ, JOAQUIN	***7549**
14	CALATAYUD SUAREZ, JESUS MANUEL	***0871**
15	CAMBAS SAMANIEGO, MARIA	***4800**
16	CAMPOS DELGADO, JUAN	***0269**
17	CARDENAS RECIO, DAVID	***7652**
18	CASTAÑO SILVA, MARIA DEL CARMEN	***0061**
19	COBO BLANCO, SALVADOR JESUS	***3258**
20	CONTRERAS LLANOS, BELEN MARIA	***4577**
21	CUADRADO ROSA, ANTONIO	***0199**
22	DE LA TORRE MURILLO, ANA MARIA	***6682**
23	DIAZ GODOY, BELEN	***5612**
24	FERNANDEZ BAENA, OSCAR	***0643**
25	FUENTES GONZALEZ, MARIA DOLORES	***5567**
26	GALVEZ ALBALAT, CASILDA	***5023**
27	GALVEZ ALBALAT, YESICA	***5023**
28	GARCIA CUEVAS, INMACULADA	***0813**
29	GARCIA HERNANDEZ, MARIA DEL ROCIO	***3782**
30	GARCÍA PÉREZ, MARIA DOLORES	***3951**
31	GARCIA ROBLAS, SANDRA	***6125**
32	GARCIA SANCHEZ, NAYARA	***8989**
33	GARCIA SANCHEZ, SHEREZADE	***8989**
34	GAZMIN ROMERO, MARIA TERESA	***3117**
35	GRACIANO PEDRAZA, INMACULADA CONCEPCION	***8600**
36	JIMENEZ HIDALGO, MARIA	***7063**
37	JIMENEZ MUÑOZ, BEGOÑA	***3006**
38	JORGE GARCIA, PATRICIA	***5176**

39	LEON COTARELO, JAVIER	***2712**
40	LEON TRIPIANA, ESPERANZA	***9191**
41	LOPEZ SERRANO, CARMEN	***2615**
42	LUNA SANCHEZ, GEMA MARIA	***7371**
43	LUQUE JIMENEZ, DAVID	***1152**
44	MARIN FERRER, CRISTINA	***8937**
45	MARIN SERRANO, PEDRO	***1750**
46	MARTIN ROSA, JESUS	***0303**
47	MARTINEZ PRIETO, TANIA	***9331**
48	MESA MARTINEZ, ANA	***8631**
49	MESA ROMERA, NESTOR	***1848**
50	MONTERO GARCÍA, ANA MARÍA	***3858**
51	MORAL PONFERRADA, SILVIA	***4803**
52	MORALES ARANDA, ESTEFANIA	***9084**
53	MORALES ARANDA, LAURA MARIA	***9084**
54	MORALES GARCIA, INMACULADA	***1974**
55	MORENO GUERRA, MARIA LUISA	***1030**
56	MUÑOZ LUQUE, ANTONIA	***8434**
57	NARVAEZ VERA, MARIA	***0438**
58	NOTARIO ROMERO, ROCIO	***1250**
59	PALOMINO SANCHEZ, MARIA DEL MAR	***3452**
60	PAZOS NUÑEZ, CARLOS	***8063**
61	PEREZ HIDALGO, DOLORES	***5566**
62	PEREZ MELENDO, ESTER	***8356**
63	PINO AGUILAR, MARIA TERESA	***2504**
64	PRIMO RUBIO, VIRGINIA MARIA	***7640**
65	REDONDO CASTRO, MARIA DE LOS REMEDIOS	***4269**
66	RODRÍGUEZ DUBLINO, INMACULADA	***1746**
67	RODRIGUEZ GONZALEZ, VICTOR JAVIER	***4285**
68	RODRIGUEZ OBRERO, SONIA	***6857**
69	RODRIGUEZ PALMA, ESTEFANIA	***8772**
70	ROMERO CALERO, MARIA DEL CARMEN	***5673**
71	ROSAL SANCHEZ, INMACULADA	***8688**
72	ROSALES SANCHEZ, CARMEN MARIA	***0946**
73	RUIZ FELIX, OSCAR	***0808**
74	RUZ GARCIA, ROCIO	***7344**
75	SANCHEZ DELGADO, VERONICA	***6592**
76	SANTIAGO GALVAN, SILVIA	***4240**
77	SERRANO ANTUNEZ, ANDRES	***3511**
78	SERRANO CENTENERA, GABRIEL ANTONIO	***1327**
79	SERRANO PLAZUELO, JESUS ANTONIO	***7570**
80	SOLIER RODRIGUEZ, SARA BELEN	***6991**
81	TEODORO ALBANDOZ, MARIA LUISA	***4436**
82	TIERNO PRADO, EMILIO	***4770**
83	URBAN MORO, MARIA DEL VALLE	***4862**
84	VALDES ROMERO, PATRICIA	***7011**
85	VAZQUEZ SALGADO, MARIA DEL CARMEN	***9713**
86	ZAFRA AGUAYO, RAFAEL	***4196**

**ANEXO II**

<b>EXCLUIDOS</b>			
<b>Nº</b>	<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b>	<b>DNI</b>	<b>MOTIVO DE EXCLUSIÓN</b>
1	ESPEJO PONCE, ARACELI	***5172**	A
2	ESPINOSA GONZALEZ, INMACULADA	***6678**	B
3	GUTIERREZ OLMEDO, FERNANDO SANTIAGO	***1561**	B
4	LEON GAITAN, FRANCISCO	***9493**	A, B
5	LLAMAS HERENCIA, MARIA JOSE	***6025**	C
6	MARIN GUTIERREZ, ESTEFANIA	***3134**	C
7	MONTERO GAMBOA, PABLO JESUS	***9233**	C, D

**A No aporta Titulación**

**B No aporta DNI**

**C No aporta Anexo I**

**D No aporta Anexo II**

## Mancomunidad de Municipios Los Pedroches Córdoba

Núm. 3.956/2021

Anuncio: Aprobación inicial del expediente 2/2021 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2021, mediante transferencia de créditos.

Don Santiago Ruiz García Presidente de la Mancomunidad de Municipios de los Pedroches (Córdoba), hace saber:

Que el La Junta de Mancomunidad, en sesión ordinaria, celebrada el día veintiuno de septiembre del año dos mil veintiuno, aprobó inicialmente el expediente 2/2021 de modificación del Presupuesto General ejercicio 2021, mediante transferencia de créditos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y artículos 40 y siguientes del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales; lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias comarcales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de ésta Mancomunidad:

(<https://www.lospedroches.org>).

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo hasta entonces inicial, sin más trámite que el de su entera publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento en Alcaracejos, a 22 de septiembre del año 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Santiago Ruiz García.

## OTRAS ENTIDADES

### Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 4.020/2021

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes septiembre del ejercicio 2021, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto, de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución, de fecha 8 de octubre de 2021, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Asimismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido padrón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24

del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

#### PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 18 de octubre hasta el 20 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

#### FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es).

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente documento de ingreso (abonaré) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA, CAJASUR y UNICAJA.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

#### ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.  
Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.  
Cabra: Calle Juan Valera, 8.  
Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.  
La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.  
Lucena: Calle San Pedro, 44.  
Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.  
Montoro: Avenida de Andalucía, 19.  
Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.  
Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.  
Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.  
Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.  
Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

#### ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

#### SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es)

Córdoba, 13 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

**Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba**

Núm. 3.951/2021

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento de Honores y Distinciones del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba, aprobados inicialmente por la Junta General del Consortio, en sesión celebrada el día 30 de junio del 2021, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 145, de fecha 20 de julio del 2021; procediéndose a la publicación de su texto íntegro:

**REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES A LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE CÓRDOBA.**

El artículo 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales viene a establecer que la concesión de honores y distinciones que se concedan a aquellas personas que hayan destacado de forma relevante en sus actuaciones y aportaciones a la ciudad, necesitan de una regulación específica, que se determinará a través de la aprobación de un Reglamento especial.

Constancia y trabajo, son dos vías claves para la consecución del éxito y superación personal. Sin duda, éstas han sido las dos premisas básicas que han motivado que el Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de Córdoba tenga un Servicio de Prevención y Extinción de Incendios muy profesional y cualificado, capaz de dar respuesta con garantías a las demandas de los distintos municipios de la Provincia de Córdoba.

Es por todo ello por lo que, con el fin de premiar y reconocer a los miembros del Servicio de Extinción de Incendios del Consortio que hayan destacado de forma ejemplar en el ejercicio de sus funciones, manteniendo una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal en el ejercicio de sus funciones, se dicta el presente Reglamento de Honores y Distinciones.

**TÍTULO PRELIMINAR****DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Objeto.**

Es objeto de este Reglamento la regulación de las normas, medios y procedimientos para la concesión de honores y distinciones que se concedan a aquellos miembros del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, que hayan destacado de forma relevante en el ejercicio de sus funciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 189,190 y 191 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**TÍTULO I****DE LAS CONDECORACIONES Y RECOMPENSAS A LOS MIEMBROS DEL CPPEI****Artículo 2. Clases de condecoraciones.**

Se crean las siguientes condecoraciones:

- Medalla al Mérito, Categoría de Oro.
- Medalla al Mérito, Categoría de Plata.
- Cruz al Mérito con distintivo rojo.
- Cruz al Mérito con distintivo blanco.
- Cruz a la Constancia en el Servicio.

**Artículo 3. Destinatarios de las condecoraciones.**

1. Podrán ser recompensados con estas condecoraciones los miembros del Consortio Provincial de Prevención y Extinción de

Incendios de Córdoba, individual o colectivamente, cualquiera que sea su categoría y, excepcionalmente, las personas ajenas al Cuerpo cuando se hagan acreedoras a ello por actos o comportamientos que guarden relación con la función que desempeñan los bomberos.

2. Cuando las referidas condecoraciones se concedan a personas fallecidas, se reputarán beneficiarios del premio en metálico, por orden de preferencia, el cónyuge, hijos, padres y hermanos.

**Artículo 4. Requisitos de las condecoraciones.**

1. Para conceder la Medalla de Oro al Mérito, según los casos, será preciso que concurren en los interesados alguna de las siguientes condiciones:

a) Resultar muerto o mutilado, absoluto o permanente, como consecuencia de intervención relativa a un servicio donde se evidencie un sobresaliente valor personal.

b) Ejecutar o dirigir de forma directa e inmediata, con riesgo inminente de la propia vida, un servicio o hecho de tan trascendental importancia que redunde en prestigio del Cuerpo e interés de la población y que por las extraordinarias cualidades puestas de manifiesto implique un merito de carácter excepcional.

c) Ejecutar actos determinantes que eviten fundadas situaciones de riesgos personales o catastróficos.

2. Para la concesión de la Medalla de Plata al Mérito:

a) Realizar hechos que sin reunir la condición de riesgo personal exigida para la Medalla de Oro, suponga una relevante colaboración con los bomberos o revistan por su naturaleza un carácter o merito tan excepcional que requieran el alto reconocimiento y esta especial distinción.

3. Para conceder la Cruz al Mérito con distintivo Rojo será preciso que concurren en el interesado algunas de las siguientes condiciones:

a) En el transcurso de un servicio de manifiesta importancia que comprenda un ineludible riesgo de perder la vida, ejecutar para su cumplimiento acciones claramente demostrativas de extraordinario valor personal, iniciativa y serenidad ante el peligro.

b) Participar en tres o más servicios en los que, mediando fuego, concurren las circunstancias del apartado anterior aunque no resultare el funcionario herido.

d) Observar una conducta, que sin llegar a las condiciones exigidas para la Medalla al Mérito, merezca especial recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal.

e) Realizar, en general, hechos análogos a los expuestos que, sin ajustarse plenamente a las exigencias anteriores, merezcan esta recompensa por implicar méritos de carácter extraordinario.

3. Para conceder la Cruz al Mérito con distintivo Blanco, será preciso que concurren en el interesado algunas de las siguientes condiciones:

a) Ejecutar, dirigir o colaborar directamente en el éxito de un servicio en el que por su extraordinaria dificultad e importancia se hayan evidenciado relevantes cualidades profesionales o cívicas.

b) Sobresalir en perseverancia o notoriedad en el cumplimiento de los deberes de su empleo o cargo, de forma que constituya conducta ejemplar, digna de que resalte como mérito extraordinario.

c) Realizar estudios profesionales o científicos, y otros hechos o trabajos sobresalientes, que supongan notable prestigio para el Cuerpo o utilidad para el servicio oficialmente reconocido.

4. Para conceder la Cruz a la Constancia en el Servicio, será preciso que el interesado lleve en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por faltas graves o muy graves, los períodos que se indican a continuación (se computará el tiempo de

servicio en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, así como en las Fuerzas Armadas):

- a) Para la Cruz a la Constancia, Categoría de Oro, 35 años.
- b) Para la Cruz a la Constancia, Categoría de Plata 25 años.
- c) Para la Cruz a la Constancia, Categoría de Bronce 15 años.

Artículo 5. Competencia para otorgar condecoraciones. Comisión de Recompensas.

1. Las condecoraciones serán otorgadas por la Junta General del Consorcio, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, oída la Dirección Técnica del mismo.

2. Las condecoraciones se otorgarán previo la tramitación de un expediente administrativo cuya instrucción le corresponderá a la Gerencia del Consorcio e incluirá, en todo caso, informe de la Comisión de Recompensas constituida al efecto. Una vez instruido el expediente, se dará traslado a la Dirección Técnica.

3. La Comisión de Recompensas estará integrada por las siguientes personas:

a) Presidencia: Persona titular de la Presidencia del Consorcio, o persona en quien delegue, pudiendo ejercerla, en caso de ausencia, indistintamente la Gerencia o la Dirección técnica sin necesidad de delegación expresa.

b) Vicepresidencia: Persona titular de la Dirección Técnica Consorcio.

c) Vocales: Los miembros que se designen en atención a cada caso, nombrados por Decreto de Presidencia del Consorcio.

Artículo 6. Libro-registro de condecoraciones.

El Consorcio llevará un libro-registro, donde se inscribirán los nombres de los titulares de esta condecoración, con constancia de los datos relevantes que figuren en el expediente de su concesión.

Artículo 7. Imposición de las condecoraciones.

1. El acto de imposición de las condecoraciones revestirá la mayor solemnidad posible a fin de resaltar los méritos y cualidades que hayan motivado la condecoración, dándose lectura del Acuerdo de concesión. Asimismo, se anotará en el expediente personal del funcionario y se publicará por Orden General del Cuerpo.

2. Cuando afecte a miembros del propio Cuerpo de Bomberos, la imposición se hará, preferentemente, el día del Patrón del mismo.

Artículo 8. Derechos de los titulares.

Los titulares de las condecoraciones tendrán derecho:

a) Al uso de la misma sobre el uniforme y, en su caso, en el traje que la solemnidad del acto requiere, en los días y actos que se determine en el acuerdo de su concesión.

b) Al lugar o sitio preferente, dentro de los de su misma categoría, en actos oficiales a que fueran convocados, que organice el Consorcio.

Artículo 9. Pérdida de los honores.

Perderán todos los derechos reconocidos en los artículos anteriores, todas las personas condecoradas que hayan sido condenadas por delito doloso o falta muy grave sancionada con separación del servicio. La revocación de estos derechos, será competencia de la misma autoridad que los concedió, y requerirá la incoación del oportuno expediente administrativo con los mismos trámites previstos para su otorgamiento.

Artículo 10. Características de las Medallas.

1. Las características de las Medallas serán las siguientes:

a) Medalla de Oro. Será de metal, con cuatro brazos de esmalte azul perfilados así mismo en este metal; estos brazos tendrán forma de triángulos isósceles con las bases al exterior, con lados de treinta y cinco milímetros y bases de ocho, distanciados en los

extremos veinticinco milímetros. En el centro de la Cruz, habrá un círculo de esmalte rojo de veinticinco milímetros de diámetro perfilado por ramas de laurel, de color oro, con el escudo del Cuerpo en su centro, y en la parte superior, un lema con letras en negro que diga "AL MERITO". Entre los extremos de los brazos triangulares llevará siete rayos también dorados. En el reverso, la misma Cruz, y en su centro, el círculo con esmalte rojo con el escudo del Consorcio, en color oro y un lema en negro que diga "Cuerpo de Bomberos" "Consorcio Provincial Córdoba". Pasador. El pasador de esta Medalla constará de tres franjas, roja la central y azules las laterales; en el centro del mismo irán engarzadas dos hojas de laurel en metal oro.

b) Medalla de Plata. De análoga descripción a la de Oro, con las siguientes diferencias: La Cruz, así como lo siete rayos colocados entre los extremos de los brazos triangulares y el perfil de ramas, serán de metal plateado. El círculo de esmalte central será blanco, así mismo el o el esmalte del reverso será blanco. Pasador. El pasador de esta Medalla será idéntico al de la anterior, con la sola diferencia de que la franja roja será en este caso de color blanco, y las hojas de laurel, de metal plateado.

2. Las características de las Cruz al mérito serán las siguientes:

a) Cruz con Distintivo Rojo. Sobre la Medalla de Oro, la Cruz con distintivo Rojo tendrá las siguientes peculiaridades: No llevará los siete rayos dorados; los dos lados de los brazos triangulares serán de veinticinco milímetros, y las bases de veinticuatro, con separación entre los extremos de quince milímetros. Se llevará pendiente de una cinta, que será de treinta milímetros de ancho, dividida en tres franjas iguales en sentido longitudinal, siendo la del centro roja, y la de los laterales, de color azul; su longitud será de treinta y seis milímetros incluido el pasador. Llevará sobre el brazo superior, también de metal dorado, una chapa de cuatro por trece milímetros gravada con la fecha de concesión, que servirá de soporte a la anilla dorada para su unión con la cinta. La longitud total de la Cruz con inclusión de la anilla será de cincuenta y cinco milímetros. Pasador. Idéntico al descrito para la Medalla de Oro, pero sin las hojas de laurel engarzadas.

b) Cruz con Distintivo Blanco. La descripción de esta Cruz es análoga a la anterior, con las solas diferencias de que, tanto el esmalte del círculo como la franja central de la cinta, van en blanco, en vez de color rojo. Pasador. Idéntico al anterior, con la franja en color blanco. c) Miniaturas. Consistirá en una reproducción de la Medalla o Cruz de la categoría que corresponda a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de quince milímetros.

3. Las características de la Cruz a la Constancia en el servicio serán las siguientes:

a) Cruz a la Constancia, categoría de Bronce. Escudo de contorno circular, de veinte milímetros de diámetro, incluido el filete de bronce en escamas: por el anverso, en campo azul fileteado de bronce, corona de San Juan de Dios, en gules, fileteada en oro; bordura de cuatro milímetros de ancho, en esmalte blanco, con la inscripción en azul: "PREMIO A LA CONSTANCIA EN EL SERVICIO"; en el reverso, lleno de azul y bordura de esmalte blanco. Acolada, cruz de cuatro brazos triangulares, de base recta y lados curvos, en esmalte blanco, fileteada de escamas abriantadas de bronce en su color, de un milímetro, siendo la anchura de cada brazo entre sus extremos de veinte milímetros y de catorce milímetros entre los extremos de brazos contiguos. El brazo superior irá sumado de Corona Real de Bronce, de quince milímetros de altura por veintidós de anchura, a la que se articula una anilla del mismo metal, de un milímetro de ancho y quince milímetros de diámetro, para su unión a la cinta. La altura total de la cruz, con inclusión de la anilla, será de sesenta milímetros. La

cinta de la que ha de llevar pendiente la cruz será de treinta milímetros de ancho, dividida en tres partes las de los laterales de doble anchura que la parte central en sentido longitudinal, siendo para la de bronce blanca su parte central blanca y los laterales azules, en plata la parte central blanca y los laterales verdes y en oro la parte central amarilla y los laterales rojos. Su longitud será también de treinta milímetros, a la vista, y se llevara sujeta por una hebilla dorada de la forma y dimensiones proporcionadas y usuales para esta clase de condecoraciones.

b) Cruz a la Constancia, categoría de plata. Tendrá las mismas características y medidas que la anteriormente descrita, con las siguientes diferencias: el fileteado de los brazos de la Cruz será de plata en escamas, al igual que el escudo de contorno circular; en dicho escudo, el campo irá fileteado de plata. La Corona Real y la anilla serán, igualmente, de plata.

c) Cruz a la Constancia, categoría de Oro. Tendrá las mismas características y medidas que la descrita en el apartado a) de este artículo, con las siguientes diferencias: el fileteado de los brazos de la Cruz será de Oro en escamas, al igual que el del escudo de contorno circular; en dicho escudo, el campo irá fileteado de oro. La Corona Real y la anilla serán, igualmente en Oro.

d) Las condecoraciones en miniatura de las tres modalidades de la Cruz a la Constancia en el servicio te tendrán idéntico diseño, con las dimensiones proporcionales que correspondan, al descrito en los tres apartados anteriores.

e) Los pasadores representativos de las condecoraciones correspondientes a la Cruz a la Constancia en el Servicio, en sus modalidades de Cruz de Oro, Plata y Bronce, están constituidos por la cinta en los colores y anchura descrito para cada categoría en el apartado a) de treinta milímetros de longitud por diez milímetros de ancho, montada sobre armazón de metal dorado, y enmarcado por dos barras laterales de dicho metal, de dos milímetros de ancho y doce milímetros de largo para cada una.

#### Artículo 11. Derecho de uso.

Los titulares de las condecoraciones, en cualquiera de sus categorías, portarán la misma por encima del bolsillo superior izquierdo de la uniformidad de Gala, en los días y actos cuya solemnidad lo requiera o lo autorice la Presidencia, la Dirección técnica o la Gerencia del Consorcio. No obstante, el pasador de las condecoraciones podrá usarse en el uniforme de diario.

#### Artículo 12. Recompensas.

Exclusivamente par los miembros del Cuerpo, se crean las siguientes recompensas:

- Felicitación Pública Individual.
- Felicitación Pública Colectiva.

#### Artículo 13. Contenido de las felicitaciones.

Las Felicitaciones Públicas Individuales serán otorgadas por la Junta General del Consorcio, a propuesta de la Presidencia, previo informe de la Dirección técnica, cuando el interesado haya realizado un servicio o una actuación que redunde en beneficio de la Corporación o de utilidad para los ciudadanos.

Las Felicitaciones Públicas Colectivas se otorgarán cuando se trate de recompensar a todos los integrantes de un dispositivo o servicio, cuando colectivamente hayan destacado por su merito-

ria labor. Las Felicitaciones se publicarán, en su caso, en Orden General del Cuerpo y en el tablón del Consorcio.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la publicación del presente Reglamento quedará derogado cuantas disposiciones, decretos, órdenes o circulares se opongan al mismo.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento, se tramitará con arreglo al procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10. a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Córdoba, 4 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente, Rafael A. Llamas Salas.

### Instituto Municipal de Deportes Córdoba

Núm. 4.015/2021

#### APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Córdoba, en sesión ordinaria, celebrada el día veintitrés de septiembre de 2021, se adoptó acuerdo número 271/21 de aprobación inicial de expediente de Modificación Presupuestaria mediante Suplemento de Crédito por importe de 175.554,04 €.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 y 179.4 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesto al público el expediente referenciado, en el Servicio de Contabilidad y Presupuestos del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba, sito en la Calle José Ramón García Fernández s/n, Estadio Municipal "El Arcángel", 5ª Planta, de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones se considerará definitivamente aprobada dicha modificación de crédito.

Córdoba, a 7 de octubre de 2021. Firmado electrónicamente por el Presidente del IMDECO, Manuel Ramón Torrejimen Martín. Vº Bº: Firmado electrónicamente por el Secretario Delegado del IMDECO, por Delegación del Titular del Órgano de Apoyo a Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 3380, de 14/04/2016, Ignacio Ruiz Soldado.